

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

www.dipucr.com

Miércoles, 31/octubre/2007

Número 132

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE INTERVENCIÓN

Aprobación inicial de modificación de diversas ordenanzas fiscales de tasas y de precios públicos. Pág. 3.

Expediente de modificación de créditos número 39/07, sexto de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Pág. 3.

SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES

E IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución de la convocatoria de subvenciones para programas y actividades de asociaciones que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Año 2007. Pág. 3.

Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes. Año 2007. Pág. 4.

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Iniciación del procedimiento sancionador en materia de tráfico a Morarn Costel Claudio. Pág. 7.

CALZADA DE CALATRAVA

Cobranza en período voluntario de diferentes tasas. Pág. 8.

CAMPO DE CRIPTANA

Adjudicación del contrato de obras para acondicionamiento e insonorización de cinco aulas existentes en Centro de Usos Múltiples para Escuela de Música, a Peláez Alcázar, S.L. Pág. 8.

CARRIÓN DE CALATRAVA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos y barracas. Pág. 8.

HERENCIA

Aprobación inicial del expediente número 3/2007 de suplemento de crédito. Pág. 8.

Exposición pública del padrón de tasas por distribución de agua, servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, correspondiente al 2º cuatrimestre 2007. Pág. 9.

Bases que han de regir el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Técnico/a de Empleo del Centro de la Mujer. Pág. 9.

HINOJOSAS DE CALATRAVA

Exposición pública del expediente de concesión de suplementos de créditos número 2007/04. Pág. 12.

MANZANARES

Adjudicación de la obra de ejecución y electrificación de estaciones de bombeo en la zona del Depósito de Máximo. Pág. 12.

MEMBRILLA

Pliego de condiciones económico-administrativas para la concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Membrilla. Pág. 12.

Corrección de errores al anuncio del Boletín Oficial de la Provincia número 127 de fecha 19 de octubre de 2007, relativo a solicitud de licencia. Pág. 13.

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal de tráfico. Pág. 13.

Aprobación provisional de los Estatutos del Consejo Local de Servicios Sociales. Pág. 13.

MIGUELTURRA

Lista de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y celebración del primer ejercicio para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico. Pág. 13.

Acuerdo de modificación y creación de ordenanzas fiscales. Pág. 14.

Licitación del servicio de cafetería, comedor social y comedor de estancias diurnas del Centro de Mayores. Pág. 14.

PEDRO MUÑOZ

Subasta, por procedimiento abierto para obras de urbanización mediante obra pública ordinaria de las calles Doctor Fleming, Toledo y Cuenca. Pág. 15.

PUERTOLLANO

Solicitud de licencia por don Julio Coletto Mozos para apertura de bar. Pág. 15.

Aprobación del pliego de cláusulas para el suministro e instalación, mediante procedimiento abierto, de un sistema de alerta acústica. Pág. 16.

TERRINCHES

Cuenta general correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005. Pág. 16.

TORRENUEVA

Solicitud de licencia municipal por la Concejalía de Obras de este Ayuntamiento para la actividad de un punto limpio. Pág. 16.

VISO DEL MARQUÉS

Solicitud de licencia por don Iván Valencia del Campo, para la actividad de casa rural. Pág. 16.

Solicitud de licencia por SCA Virgen del Valle, para la actividad de acondicionamiento de nave como almacén de productos fitosanitarios. Pág. 17.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

CIUDAD REAL

Convenio Colectivo de Limpiezas de Edificios y Locales para la provincia de Ciudad Real. Pág. 17.

Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Ciudad Real. Pág. 24.

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

CIUDAD REAL

Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores a N. Meraj y otros. Pág. 37.

Notificación de iniciación de expediente sancionador a J. Anrango y otros. Pág. 38.

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Notificación de resoluciones de justiprecio por la obra de conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la Llanura Manchega a don Manuel Garzás García Consuegra y otros. Pág. 39.

OFICINA DE EXTRANJERÍA

Notificación de resoluciones a don Xiaoqing Ji y otros. Pág. 40.

Notificación de trámite de audiencia a Marian Marius Pugna Ardelean y otro. Pág. 40.

Notificación de requerimiento a José María Espinosa Segovia. Pág. 40.

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

CIUDAD REAL

Aprobación de las ponencias totales de valores de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Alcázar de San Juan, Retuerta del Bullaque y Villar del Pozo. Pág. 41.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CASTILLA-LA MANCHA

SALA DE LO SOCIAL - SECCIÓN 001

ALBACETE

Recurso de suplicación 0001076/2006 a instancias de doña Josefa Amarillo Ramírez. Pág. 41.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO TRES

Demanda 452/2007-e a instancias de don Luis Francisco Villanueva Rodríguez. Pág. 41.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CIUDAD REAL - NÚMERO DOS

Expediente de dominio, inmatriculación 223/2007, a instancias de doña Amparo María Arévalo Ruiz y otros. Pág. 42.

CIUDAD REAL - NÚMERO CUATRO

Y DE LO MERCANTIL

Expediente de dominio, inmatriculación 508/2007, a instancias de PROCEMI, S.L. Pág. 42.

MANZANARES - NÚMERO UNO

Expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo interrumpido 157/2007, a instancias de doña Isidra Díaz Arias. Pág. 42.

PUERTOLLANO - NÚMERO DOS

Expediente de dominio, inmatriculación 323/2007, a instancias de doña María del Mar Muñoz García. Pág. 43.

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y

DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Exposición al público del expediente de concesión de suplementos de crédito número 1. Pág. 43.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.

CIUDAD REAL

Contrato de adquisición mediante renting de un vehículo recolector de residuos y un vehículo recolector compactador. Pág. 43.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL

EMBALSE DE «EL VICARIO»

CIUDAD REAL

Convocatoria a Junta General ordinaria. Pág. 43.

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53

E-mail: bop@dipucr.es

Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.com>

TARIFA

	Euros
Al semestre.....	40,96 IVA i.
Al año.....	78,84 IVA i.
Núm. suelto, mes corriente.....	0,67 IVA i.
Núm. suelto, mes atrasado.....	1,00 IVA i.
Por cada carácter o pulsación.....	0,056 + IVA
Importe mínimo publicación.....	30,00 + IVA

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE INTERVENCIÓN ANUNCIO

Aprobación inicial de modificación de diversas ordenanzas fiscales de tasas y de precios públicos.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2007, ha aprobado inicialmente la modificación de diversas ordenanzas fiscales de tasas y de diversas ordenanzas de precios públicos, en los artículos relativos a cuotas tributarias, tarifas y en general cuantías, según se expresa:

- Ordenanza fiscal que regula la tasa por prestación del servicio de Guardería Infantil.

- Ordenanza fiscal que regula la tasa por las prestaciones realizadas en los Servicios Sanitarios y Asistenciales.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Residencia Universitaria.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios mediante Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

- Ordenanza fiscal que rige la tasa por prestación del servicio público consistente en trabajos facultativos de dirección e inspección de Obras Provinciales.

- Ordenanza fiscal que rige la tasa por prestación del servicio público de expedición de documentos cartográficos e información alfanumérica del Departamento de Vías y Obras.

- Ordenanza fiscal reguladora del precio público del Pabellón Ferial de Ciudad Real.

- Ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y utilización de dependencias en el Palacio de los Condes de Valdeparaiso, en Almagro.

- Ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios de la Feria Nacional del Vino (FENAVIN) y España Original.

Quedando expuestos al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo preceptuado por los artículos 17 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por R.D. Legislativo, de 5 de mayo) para las tasas y el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 71/1985, de 2 de abril) para los precios públicos.

Ciudad Real, 26 de octubre de 2007.

Número 6.678

SERVICIO DE INTERVENCIÓN ANUNCIO

Expediente de modificación de créditos número 39/07, sexto de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 26 de octubre de 2007, ha aprobado el expediente de modificación de créditos número 39/07, sexto de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la Corporación para el año 2007, quedando expuesto al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones en cumplimiento del artículo 177.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 169 de la misma Ley.

Ciudad Real, 26 de octubre de 2007.

Número 6.679

SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO ANUNCIO

Resolución de la convocatoria de subvenciones para programas y actividades de asociaciones que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Año 2007.

Por Decreto de la Presidencia número 4.075, de fecha 10 de julio de 2007, se aprobó la resolución de esta convocatoria cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES QUE TRABAJEN POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. AÑO 2007.

En relación a convocatoria de subvenciones para programas y actividades de asociaciones que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Año 2007 (Boletín Oficial de la Provincia número 22, de fecha 19 de febrero de 2007) se han recibido 76 solicitudes, de las cuales 9 corresponden a subvenciones concedidas por cuantía superior a 3.000,00 euros por lo que procede la publicación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, así como el anuncio en el tablón de edictos de la resolución íntegra, que se efectúa con esta misma fecha:

De acuerdo a la base IX Criterios de valoración: para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Respecto a la asociación: Puntuación máxima: 23 puntos.

1. Funcionamiento: Puntuación máxima: 8 puntos.

- Memoria ajustada al programa que solicitó: 0 a 1 punto.

- Número de socias/os activas/os: 0 a 4 puntos.

- Participación en programas locales: 0 a 1 punto.

- Cuota anual de asociadas/os: 0 a 2 puntos.

2. Trayectoria: Puntuación máxima: 5 puntos.

- Incremento de socias/os: 0 a 2 puntos.

- Años de funcionamiento: 0 a 3 puntos.

3. Local: Puntuación máxima: 3 puntos.

- Régimen de tenencia: 0 a 3 puntos.

4. Transversalidad: Puntuación máxima: 3 puntos.

5. Valoración técnica: Puntuación máxima 4 puntos.

Puntuación mínima para acceder a la subvención: 9 puntos.

b) Respecto al proyecto: Puntuación máxima: 41 puntos.

1. Proyecto continuación de años anteriores: 0 a 1 punto.

2. Grado de necesidad: Puntuación máxima: 7 puntos.

- Por la existencia del recurso/atención en el municipio: 0 a 2 puntos.

- Por el número de beneficiarias/os respecto al colectivo destinatario: 0 a 3 puntos.

- Por la planificación previa y justificación de la necesidad: 0 a 2 puntos.

3. Calidad del servicio: Puntuación máxima: 9 puntos.

- Por la duración del proyecto: 0 a 4 puntos.

- Por la relación tiempo/usuario: 0 a 4 puntos.

- Por la formación específica del profesional: 0 a 1 punto.

4. Rentabilidad del proyecto: Puntuación máxima: 9 puntos.

- Por la relación coste/usuario: 0 a 3 puntos.

- Por la relación coste del profesional/hora: 0 a 3 puntos.

- Por la relación coste del programa/hora: 0 a 3 puntos.

5. Aportación de la asociación superior al 10%: 0 a 1 punto.

6. Viabilidad: Puntuación máxima: 6 puntos.
 - Local adecuado para la realización del proyecto: 0 a 1 punto.
 - Equipamiento adecuado: 0 a 1 punto.
 - Temporalización adecuada a los destinatarios: 0 a 1 punto.
 - Proyecto adaptado a las características de los destinatarios: 0 a 1 punto.
 - Proyecto detallado, claro y conciso: 0 a 2 puntos.
7. Transversalidad: Puntuación máxima: 1 punto.
 - Número de mujeres contratadas para el desarrollo del proyecto superior al 50%: 0 a 1 punto.
8. Valoración técnica: Puntuación máxima: 7 puntos.
 Puntuación mínima para acceder a la subvención: 18 puntos.

Conforme estos criterios de valoración se emite el presente informe con el desglose de asociaciones y cantidades a percibir:

1. Asociación por el Desarrollo Integral de Alcoba.
 C.I.F.: G-13380068.
 Programa: "Taller de carpintería metálica para mujeres".
 Puntuación: 35 puntos.
 Subvención: 3.111,11 euros.
2. Asociación Cultural "Dulcinea de Calatrava".
 C.I.F.: G-13359351.
 Programa: "Curso de jardinería y floristería".
 Puntuación: 36 puntos.
 Subvención: 3.200,00 euros.
3. Asociación para el Desarrollo y la Igualdad de la Mujer "ADIM".
 C.I.F.: G-13341532.
 Programa: "Conciliación: perspectivas y retos".
 Puntuación: 42 puntos.
 Subvención: 3.450,00 euros.
4. Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Ciudad Real "ACIME".
 C.I.F.: G-13348230.
 Programa: "Cursos de información y motivación a la iniciativa empresarial".
 Puntuación: 44 puntos.
 Subvención: 3.240,00 euros.
5. Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Calatrava".
 C.I.F.: G-13012497.
 Programa: "Curso de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas".
 Puntuación: 40 puntos.
 Subvención: 3.555,55 euros.
6. Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "San Felipe y Santiago".
 C.I.F.: G-13200209.
 Programa: "Curso de Auxiliar de Geriátrica".
 Puntuación: 36 puntos.
 Subvención: 3.200,00 euros.
7. Asociación de Empleadas de Hogar.
 C.I.F.: G-13111422.
 Programa: "Auxiliar de cuidados sociosanitarios a la Tercera Edad".
 Puntuación: 39 puntos.
 Subvención: 3.000,00 euros.
8. Asociación de Desarrollo "Montes Norte".
 C.I.F.: G-13337431.
 Programa: "V Feria Mujeres Empresarias".
 Puntuación: 39 puntos.
 Subvención: 3.466,66 euros.
9. Asociación de Mujeres de Villahermosa.
 C.I.F.: G-13144928.
 Programa: "Curso de restauración de muebles y creación de empresa de economía social".
 Puntuación: 37 puntos.

Subvención: 3.132,30 euros.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, abonándose el 50% una vez resuelta favorablemente la convocatoria y el otro 50% previa justificación del total de la subvención concedida. (Partida presupuestaria 65500 31300 489).

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, recurso que habrá de ser resuelto por el órgano que lo ha dictado, todo esto conforme a lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sin poder simultanear ambas acciones, podrá igualmente interponer de forma directa recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, conforme establece el artículo 116.1 de la citada Ley 30/1992 y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 25 de octubre de 2007.-El Jefe del Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género, José Luis Requena Liñán.

Número 6.607

SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO ANUNCIO

Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes. Año 2007.

Resolución de la Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real menores de 20.000 habitantes. Año 2007.

Por Decreto de la Presidencia número 5.057, de fecha 24 de septiembre de 2007, se aprobó la resolución de esta Convocatoria cuyo contenido es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2007

En relación a la Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real menores de 20.000 habitantes. Año 2007. (Boletín Oficial de la Provincia número 55, de fecha 4 de mayo de 2007) se han recibido 77 solicitudes, de las cuales 62 corresponden a subvenciones concedidas por cuantía superior a 3.000,00 euros por lo que procede la publicación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, así como el anuncio en el tablón de edictos de la resolución íntegra, que se efectúa con esta misma fecha:

De acuerdo a la base VII criterios de valoración y selección: Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Respecto al Ayuntamiento:
 Puntuación máxima: 12 puntos.
 Puntuación mínima: 4 puntos.

1.-Memoria del proyecto subvencionado en la última convocatoria: De 0 a 1 punto.

2.-Número de habitantes: De 1 a 5 puntos.

3.-Renta municipal por habitante: De 1 a 4 puntos.

4.-Transversalidad: De 0 a 2 puntos.

b) Respecto al Proyecto:

Puntuación máxima: 40 puntos.
 Puntuación mínima: 19 puntos.

1.-Proyecto continuación de años anteriores:
 Puntuación máxima: 1 punto.

2.-Grado de necesidad:
 Puntuación máxima: 7 puntos.
 - Por la existencia del recurso/atención en el municipio:
 0 a 2 puntos.
 - Por el número de beneficiarias/os respecto al colectivo destinatario: 0 a 3 puntos.
 - Por la planificación previa y justificación de la necesidad: 0 a 2 puntos.

3.-Calidad del Servicio:
 Puntuación máxima: 9 puntos.
 - Por la duración del proyecto: 0 a 4 puntos.
 - Por la relación tiempo/usuario: 0 a 4 puntos.
 - Por la formación específica del profesional: 0 a 1 punto.

4.-Rentabilidad del proyecto:
 Puntuación máxima: 9 puntos.
 Por la relación coste/usuario: 0 a 3 puntos.
 Por la relación coste del profesional/hora: 0 a 3 puntos.
 Por la relación coste del proyecto/hora: 1 a 3 puntos.

5.-Aportación del Ayuntamiento superior al 10%:
 Puntuación máxima: 1 punto.

6.-Viabilidad:
 Puntuación máxima: 6 puntos.

7.-Transversalidad:
 Puntuación máxima: 1 punto.
 - Número de mujeres contratadas para el desarrollo del proyecto igual o superior al 50%: 1 punto.

8.-Valoración técnica:
 Puntuación máxima: 6 puntos.
 Conforme estos criterios de baremación se emite el presente informe con el desglose de Ayuntamientos y cantidades a percibir:

1. Abenójar.
 Programa: «Ludoteca infantil y juvenil: Contratación de Monitora y adquisición de material fungible».
 Puntuación: 38 puntos.
 Subvención: 8.106,00 euros.

2. Agudo.
 Programa: «Ludoteca: Contratación de Monitora, adquisición de material fungible».
 Puntuación: 36 puntos.
 Subvención: 7.680,00 euros.

3. Alamillo.
 Programa: «Taller de ocio: Contratación de Monitor/a, adquisición de material fungible».
 Puntuación: 38 puntos.
 Subvención: 7.603,00 euros.

4. Alcoba de los Montes.
 Programa: «Ludoteca Municipal: Contratación personal y adquisición de material fungible».
 Puntuación: 38 puntos.
 Subvención: 8.107,00 euros.

5. Alcolea de Calatrava.
 Programa: «Orientación y apoyo psicológico: Contratación de personal y adquisición de materia fungible».
 Puntuación: 40 puntos.
 Subvención: 8.532,00 euros.

6. Alcubillas.
 Programa: «Proyecto socioeducativo: Contratación de personal y material».
 Puntuación: 37 puntos.
 Subvención: 3.022,00 euros.

7. Alcubillas (proyecto compartido con: Cózar, Montiel, Albaladejo, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Castellar de Santiago, Torre de Juan Abad y Villamanrique).

Programa: «Apoyo psicológico integral en Servicios Sociales: Contratación de psicólogo/a».
 Puntuación: 29 puntos.
 Subvención: 30.720,00 euros.

8. Alhambra.
 Programa: «Ludoteca: Contratación de personal y adquisición de material».
 Puntuación: 36 puntos.
 Subvención: 3.682,00 euros.

9. Almadén.
 Programa: «Apoyo a menores de familias multiproblemáticas: Contratación de personal, adquisición de material fungible».
 Puntuación: 31 puntos.
 Subvención: 6.612,00 euros.

10. Almadenejos.
 Programa: «Taller de ocio: Contratación de personal y adquisición de material».
 Puntuación: 37 puntos.
 Subvención: 7.603,00 euros.

11. Almagro.
 Programa: «Servicio a domicilio de comidas preparadas: Contratación de personal y adquisición de material».
 Puntuación: 31 puntos.
 Subvención: 6.612,00 euros.

12. Almedina.
 Programa: «Ludoteca: Aprendiendo mientras jugamos. Contratación de personal».
 Puntuación: 27 puntos.
 Subvención: 5.760,00 euros.

13. Almodóvar del Campo.
 Programa: «Proyecto socioeducativo para menores, jóvenes y mujeres con inadaptación social: Contratación de monitores/as».
 Puntuación: 35 puntos.
 Subvención: 7.465,00 euros.

14. Arenales de San Gregorio.
 Programa: «Proyecto de mejora de servicios sociales comunitarios y atención básica: Contratación de personal».
 Puntuación: 38 puntos.
 Subvención: 8.106,00 euros.

15. Argamasilla de Calatrava.
 Programa: «Estudio preventivo sobre itinerarios e inserción para menores en situación de riesgo: Contratación de personal».
 Puntuación: 34 puntos.
 Subvención: 7.252,00 euros.

16. Arroba de los Montes.
 Programa: «Ludoteca: Contratación de personal».
 Puntuación: 32 puntos.
 Subvención: 8.127,00 euros.

17. Bolaños de Calatrava.
 Programa: «Servicio de logopedia y fisioterapia para personas con discapacidad: Contratación de personal».
 Puntuación: 38 puntos.
 Subvención: 8.106,00 euros.

18. Brazatortas.
 Programa: «Contratación de Educador de calle».
 Puntuación: 38 puntos.
 Subvención: 5.184,00 euros.

19. Cabazarados.
 Programa: «Ludoteca: Contratación de monitor/a y adquisición de material fungible».
 Puntuación: 31 puntos.
 Subvención: 6.612,00 euros.

20. Calzada de Calatrava.
 Programa: «Escuela de Apoyo: Contratación de profesor/a».
 Puntuación: 38 puntos.
 Subvención: 7.205,00 euros.

21. Campo de Criptana.
Programa: «Ayuda a la integración de inmigrantes VI: Contratación de personal».
Puntuación: 40 puntos.
Subvención: 8.670,00 euros.
22. Carrión de Calatrava.
Programa: «Apoyo escolar: Contratación de personal, adquisición de impresora y material fungible».
Puntuación: 39 puntos.
Subvención: 8.319,00 euros.
23. Carrizosa.
Programa: «Proyecto de acompañamiento para personas mayores: Contratación de personal».
Puntuación: 31 puntos.
Subvención: 6.004,00 euros.
24. Chillón.
Programa: «Ludoteca: Contratación de personal, adquisición de material».
Puntuación: 35 puntos.
Subvención: 8.532,00 euros.
25. Corral de Calatrava.
Programa: «Inserción socio-educativa para jóvenes: Contratación de personal».
Puntuación: 38 puntos.
Subvención: 8.106,00 euros.
26. Los Cortijos.
Programa: «Apoyo programas locales de servicios sociales: Comedor y lavandería social».
Puntuación: 34 puntos.
Subvención: 7.253,00 euros.
27. Daimiel.
Programa: «Intervención socio-educativa con menores en situación de riesgo II: Contratación de personal».
Puntuación: 38 puntos.
Subvención: 8.107,00 euros.
28. Fernán Caballero.
Programa: «Ludoteca: Contratación de personal».
Puntuación: 35 puntos.
Subvención: 7.465,00 euros.
29. Fuencaliente.
Programa: «Proyecto de educación de calle: Contratación educador y material».
Puntuación: 38 puntos.
Subvención: 4.208,00 euros.
30. Fuente el Fresno.
Programa: «Proyecto de Fisioterapia: Contratación de un/a Fisioterapeuta».
Puntuación: 32 puntos.
Subvención: 4.320,00 euros.
31. Granátula de Calatrava (proyecto compartido con: Aldea del Rey, Almuradiel y Valenzuela de Calatrava).
Programa: «Intervención Psico-social: Contratación de personal, adquisición de material fungible y kilometraje».
Puntuación: 42 puntos.
Subvención: 20.797,00 euros.
32. Guadalmez.
Programa: «Ludoteca: Contratación de monitora, adquisición de material fungible».
Puntuación: 41 puntos.
Subvención: 7.680,00 euros.
33. Herencia.
Programa: «Somos todo oídos: Contratación de personal y actividades».
Puntuación: 36 puntos.
Subvención: 7.680,00 euros.
34. Malagón.
Programa: «Potenciación del Bienestar Social: Personal, desplazamientos y adquisición de material fungible».
Puntuación: 34 puntos.
Subvención: 7.252,00 euros.
35. Manzanares.
Programa: «Equitación terapéutica: Contratación del Servicio de equitación».
Puntuación: 36 puntos.
Subvención: 7.680,00 euros.
36. Membrilla.
Programa: «Punto de información y asesoramiento para población autóctona y extranjera en alto riesgo de exclusión social: Contratación de profesional y adquisición de material fungible».
Puntuación: 37 puntos.
Subvención: 7.894,00 euros.
37. Mestanza (proyecto compartido con: Cabezarrubias del Puerto, Fuencaliente, El Hoyo, Brazatortas, San Lorenzo de Calatrava e Hinojosas).
Programa: «Taller de autoestima, habilidades sociales e intervención psicosocial: Contratación de personal, material y desplazamiento».
Puntuación: 42 puntos.
Subvención: 34.752,00 euros.
38. Miguelturra.
Programa: «Educa en valores: Contratación de personal».
Puntuación: 35 puntos.
Subvención: 7.465,00 euros.
39. Navas de Estena.
Programa: «Ludoteca Infantil: Contratación de personal».
Puntuación: 40 puntos.
Subvención: 6.740,00 euros.
40. Pedro Muñoz.
Programa: «Aula: Abre tus ojos: Contratación de personal».
Puntuación: 37 puntos.
Subvención: 7.893,00 euros.
41. Picón.
Programa: «Ludoteca infantil: Contratación de personal y adquisición de material fungible».
Puntuación: 34 puntos.
Subvención: 7.680,00 euros.
42. Poblete.
Programa: «Ludoteca: Contratación personal».
Puntuación: 38 puntos.
Subvención: 8.106,00 euros.
43. Porzuna.
Programa: «Proyecto integral de animación socio-cultural: Contratación personal y adquisición de material fungible».
Puntuación: 29 puntos.
Subvención: 6.186,00 euros.
44. Pozuelo de Calatrava.
Programa: «Apoyo personal en la Vivienda Tutelada de Mayores: Contratación de personal».
Puntuación: 33 puntos.
Subvención: 7.039,00 euros.
45. Los Pozuelos.
Programa: «Igualdad de oportunidades para jóvenes del medio rural: Contratación de técnico/a en inserción socio-educativa».
Puntuación: 41 puntos.
Subvención: 6.909,00 euros.
46. Puebla de Don Rodrigo.
Programa: «Ludoteca Municipal: Contratación de personal».
Puntuación: 40 puntos.
Subvención: 7.680,00 euros.
47. Retuerta del Bullaque.
Programa: «Contratación de dinamizador/a social y cultural».
Puntuación: 30 puntos.
Subvención: 6.400,00 euros.

48. El Robledo.
Programa: «Contratación de Educador de Calle».
Puntuación: 38 puntos.
Subvención: 6.912,00 euros.

49. Ruidera.
Programa: «Ludoteca: Contratación monitor y adquisición de juguetes».
Puntuación: 34 puntos.
Subvención: 3.359,00 euros.

50. Saceruela.
Programa: «Talleres infantiles: Contratación de personal».
Puntuación: 45 puntos.
Subvención: 8.959,00 euros.

51. Santa Cruz de los Cáñamos.
Programa: «Curso de Auxiliares de Ayuda a Domicilio: Contratación de personal».
Puntuación: 38 puntos.
Subvención: 3.196,00 euros.

52. Santa Cruz de Mudela.
Programa: «Programa de atención e intervención psicosocial y/o pedagógica: Contratación de personal (psicólogo/a)».
Puntuación: 36 puntos.
Subvención: 4.800,00 euros.

53. Socuéllamos.
Programa: «Servicio de acompañamiento y transporte: Contratación personal (conductor)».
Puntuación: 32 puntos.
Subvención: 6.827,00 euros.

54. La Solana.
Programa: «Integración comunitaria para personas mayores dependientes (transporte): Contratación conductor/a».
Puntuación: 36 puntos.
Subvención: 7.680,00 euros.

55. Torrenueva.
Programa: «Apoyo de personal para los servicios sociales: Contratación personal (Auxiliar Administrativo)».
Puntuación: 37 puntos.
Subvención: 7.893,00 euros.

56. Torre de Juan Abad.
Programa: «Curso de Auxiliares de Ayuda a Domicilio: Contratación de personal, Trabajador/a Social, Educador/a Social y Animador/a».
Puntuación: 33 puntos.
Subvención: 3.196,00 euros.

57. Valdemanco del Esteras.
Programa: «Talleres infantiles: Contratación Monitor/a, adquisición de material fungible».
Puntuación: 36 puntos.
Subvención: 4.752,00 euros.

58. Villahermosa.
Programa: «Entre platos nos movemos: Contratación profesores/as y materiales para talleres».
Puntuación: 36 puntos.
Subvención: 7.680,00 euros.

59. Villamanrique.
Programa: «Proyecto socioeducativo y apoyo escolar a alumnos con dificultades de aprendizaje: Contratación Pedagogo/Psicólogo Infantil».
Puntuación: 38 puntos.
Subvención: 4.693,00 euros.

60. Villamayor de Calatrava.
Programa: «Ludoteca infantil: Contratación de Técnico/a en Educación Infantil, y adquisición de material fungible».
Puntuación: 38 puntos.
Subvención: 8.106,00 euros.

61. Villarrubia de los Ojos.
Programa: «Transporte-comedor Centro de Día para Mayores: Contratación del servicio de transporte».

Puntuación: 37 puntos.
Subvención: 7.894,00 euros.

62. Viso del Marqués.
Programa: «Taller ocupacional para personas con discapacidad psíquica: Contratación de monitor/a».
Puntuación: 27 puntos.
Subvención: 5.760,00 euros.

El pago de la subvención será anticipado una vez resuelta favorablemente la solicitud. (Programas: Partida presupuestaria 60400 91100 462).

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, recurso que habrá de ser resuelto por el órgano que lo ha dictado, todo esto conforme a lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sin poder simultanear ambas acciones, podrá igualmente interponer de forma directa recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, conforme establece el artículo 116.1 de la citada Ley 30/1992 y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ciudad Real, 25 de octubre de 2007.-EL Jefe del Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género, José Luis Requena Liñán.

Número 6.608

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Iniciación del procedimiento sancionador en materia de tráfico a Morarn Costel Claudio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Jefe de la Sección de Multas (artículo 12 R.D. 320/1994) y el órgano competente para su resolución el Alcalde del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (artículo 68.2 R.D.L 339/1990, de 2 de marzo), recusación de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 17-11-92). Asimismo, se les informa que disponen de un plazo de quince días para presentar alegaciones, documentos o informaciones que consideren oportunas contra su contenido, y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Plaza España, 1). De no efectuar alegaciones, ni hacerse efectivo el importe de la sanción propuesta antes de la fecha límite, la presente iniciación del procedimiento sancionador será considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, tal y como dispone el artículo 13.2 del citado Reglamento.

Importante: De no ser el conductor del vehículo denunciado en el momento de la comisión de la infracción se le comunica que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D. 339/1990, de 2 de marzo, en la redacción dada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, se le concede un plazo de diez días para identificar y comunicar el nombre y apellidos, domicilio y N.I.F del conductor del vehículo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la apertura de expediente por infracción de la mencionada disposición, sancionado con multa de 301 euros.

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes propuestas de sanción, podrá realizarse mediante ingreso en la sucursal de Bolaños de cualquier entidad bancaria o mediante giro postal, anotando el número de expediente, nombre y apellidos y N.I.F. Si se hace efectivo el importe de la multa antes de que se haya dictado la resolución sancionadora, se obtendrá una reducción del 30 por 100 de la cuantía del mismo.

Se les notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

La presente publicación en edictos se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

En Bolaños de Calatrava, a 16 de octubre de 2007.-El Instructor, José María Rubio Díaz.

Expediente: 499/07-9.

Nombre y apellidos: Morán Costel Claudio.

Dirección: Claveles, 4. Carrizosa.

Fecha: 03-09-2007.

Matrícula: 1637-BTK.

Importe: 300 euros.

D.N.I.: X-6074965-K.

Motivo: Desconocido.

Número 6.569

CALZADA DE CALATRAVA

Cobranza en período voluntario de diferentes tasas.

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que desde el día 17 de octubre al 17 de diciembre próximo, en días laborales, se llevará a efecto en la oficina de Recaudación Municipal la cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

- Tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras, correspondiente al segundo semestre del año en curso.

- Tasa por suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, correspondiente al primer semestre del año 2007.

- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, correspondiente al año en curso.

Los contribuyentes y sus representantes pueden abonar sus cuotas sin recargo alguno durante el periodo expresado, significándoles que, los que dejen transcurrir el periodo voluntario, las deudas quedarán incursas en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Asimismo, se recuerda a los interesados que pueden hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono a través de entidades bancarias o cajas de ahorro, siguiendo las normas del artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se sujetará al siguiente horario:

Lunes a viernes: 9,00 a 14,00 horas.

Sábados: 9,00 a 13,00 horas.

Calzada de Calatrava, 16 de octubre de 2007.-El Alcalde, Félix Martín Acevedo.

Número 6.570

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Adjudicación del contrato de obras para acondicionamiento e insonorización de cinco aulas existentes en Centro de Usos Múltiples para Escuela de Música, a Peláez Alcázar, S.L.

Resolución del Ayuntamiento de Campo de Criptana por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Campo de Criptana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CO.OBR 7/2007.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento e insonorización de cinco aulas existentes en Centro de Usos Múltiples para Escuela de Música en Campo de Criptana.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 58.235,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 17 de septiembre de 2007.

b) Contratista: Peláez Alcázar, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 58.235,00 euros.

Campo de Criptana, 18 de octubre de 2007.-El Alcalde, Santiago Lucas-Torres López-Casero.

Número 6.571

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos y barracas.

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos y barracas por el Pleno de la Corporación de 17 de octubre de 2007, se abre un período de información pública por un plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Carrión de Calatrava, a 22 de octubre de 2007.-La Alcaldesa, Begoña Buitrago Alcolao.

Número 6.585

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente número 3/2007 de suplemento de crédito.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2007, acordó entre otros asuntos, la aprobación inicial del siguiente expediente:

Expediente número 3/2007 de suplemento de crédito.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, para que quienes tengan la consideración legal de interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio. Si no se presentan reclamaciones se elevará a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Herencia, 15 de octubre de 2007.- El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Almoguera.

Número 6.572

HERENCIA

EDICTO

Exposición pública del padrón de tasas por distribución de agua, servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, correspondiente al 2º cuatrimestre 2007.

La Alcaldía-Presidentencia, mediante Decreto número 340, de fecha 17 de octubre de 2007, ha aprobado el padrón de tasas por distribución de agua, servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, correspondiente al 2º cuatrimestre 2007.

Por lo que se pone en conocimiento de los interesados, que durante el plazo de quince días a contar desde el presente anuncio, el mismo estará a su disposición en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose efectuar las reclamaciones oportunas.

Contra los actos de gestión derivados de la inclusión en las listas cobratorias podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Herencia, a 17 de octubre de 2007.- El Alcalde, Jesús Fernández Almoguera.

Número 6.573

HERENCIA

ANUNCIO

Bases que han de regir el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Técnico/a de Empleo del Centro de la Mujer.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de octubre de 2007, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de Técnico/a de Empleo del Centro de la Mujer, con sujeción a las siguientes:

Bases que han de regir el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Técnico/a de Empleo del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real).

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir la plaza de Técnico/a de Empleo adscrito al Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Herencia en régimen de personal laboral temporal Grupo B. La relación laboral estará sujeta a la existencia de convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Herencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento del puesto de trabajo a que se refieren estas bases.

El Tribunal responsable de la selección, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

2.- Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del

Estado, y demás normativa complementaria en la materia y las bases de la presente convocatoria.

3.- Requisitos de las/os aspirantes.

Para ser admitida/o a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

A. Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollado por el R.D. 800/1995 y R.D. 543/2001 de 18 de mayo.

B. Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

C. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

E. No estar incurso en causas de incompatibilidad legal para el desarrollo de las funciones en la Administración Pública.

F. Estar en posesión del título de Licenciado/a en Ciencias del Trabajo, Licenciado/a en Ciencias Económicas, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Sociología, Licenciado/a en Pedagogía, Diplomado/a en Relaciones Laborales o Diplomado/a en Ciencias Empresariales.

En cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos para tomar parte en el mismo.

4.- Proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema general de concurso-oposición libre que consistirá en dos fases.

La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma; la fase de oposición supondrá un 70%, 70 puntos, y la del concurso un 30% del total de la puntuación, lo que supondrá 30 puntos.

Fase de oposición: 70 puntos puntuación máxima.

1) Ejercicio teórico: Consistirá en el desarrollo de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte específica, extraídos al azar, y referidos al temario que aparece en los anexos I y II. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de dos horas. La puntuación máxima será de 35 puntos. Terminado el ejercicio se procederá a la lectura del mismo por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

2.A) Ejercicio práctico: En el mismo los aspirantes responderán, durante una hora, al supuesto o supuestos prácticos que les plantee el Tribunal, referidos al desempeño del puesto de trabajo y al temario que figura en el anexo de las presentes bases. El ejercicio tiene carácter eliminatorio. La puntuación máxima será de 25 puntos. Terminado el ejercicio se procederá a la lectura del mismo por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

2.B) Entrevista, en el que los/as aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, responderán a las cuestiones que les plantee el Tribunal referidas al puesto de trabajo. No tendrá carácter eliminatorio. La puntuación máxima será de 10 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición, será la suma de la puntuación obtenida en las tres pruebas anteriores.

Fase de concurso: 30 puntos máximo. No será eliminatoria.

A) Experiencia profesional: Máximo 20 puntos.

- Por experiencia profesional acreditada en cualquier Administración Pública en un puesto de Técnico/a de Em-

pleo, Técnico/a de Formación, Orientador/a Laboral, Agente de Desarrollo Local o equivalentes: 0.30 por mes completo trabajado.

- Por experiencia profesional acreditada en instituciones o empresas privadas en un puesto de Técnico/a de Empleo, Técnico/a de Formación, Orientador/a Laboral o equivalentes: 0.15 por cada mes completo trabajado.

B) Formación: Máximo 10 puntos.

- Por cursos, talleres, seminarios y jornadas relacionados con la Igualdad de Oportunidades a partir de las 20 horas de duración: 0.5 puntos.

- Por cursos y postgrados relacionados con la Igualdad de Oportunidades a partir de 60 horas de duración: 1 punto.

- Por cursos, talleres, seminarios y jornadas relacionados con el puesto a desarrollar a partir de las 20 horas de duración: 0.5 puntos.

- Por cursos y postgrados relacionados con el puesto a desarrollar a partir de las 60 horas de duración: 1 punto.

La puntuación final de la fase de concurso, será la suma de los puntos obtenidos en la experiencia profesional acreditada, y la formación acreditada.

La puntuación definitiva del concurso-oposición, será la suma de la puntuación obtenida en el concurso y la obtenida en la oposición.

5.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que será facilitado a quienes lo interesen en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento.

A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará:

- Fotocopia del DNI.
- Resguardo de haber ingresado los derechos de examen.
- Currículum vitae.
- Certificaciones de títulos, cursos, y otros documentos que se vayan a hacer valer en el concurso.

En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta que:

* Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, calle Lope de Vega, 31, localidad de Herencia, 13640, provincia Ciudad Real.

* El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

* La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 30 euros, sin perjuicio de los gastos de tramitación que, en su caso, determine la entidad bancaria, y se ingresarán en la cuenta corriente número 2105 2002 30 0100000011 de la Caja Castilla-La Mancha de la oficina de Herencia consignando como concepto «Proceso selectivo Técnico/a de Empleo» y figurando como ordenante el nombre y apellidos del propio opositor.

Los derechos de examen serán de 15 euros para aquellos miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición en los términos de la Ley 40/2003 de Protección de Familias Numerosas, para lo cual se presentará fotocopia compulsada del título a que se refiere el artículo 5 de la citada Ley.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, que deberá acompañar a la solicitud, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el ingreso de la tasa en dicha entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en estas bases.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la para la presentación de solicitudes.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación en estas pruebas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

6.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha resolución se publicará mediante anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y Centro de la Mujer, en la que deberán constar los apellidos, nombre y número de DNI, así como, en su caso, las causas que hayan motivado su exclusión, el plazo para la subsanación de los defectos que se concede a los aspirantes excluidos u omitidos y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes excluidos u omitidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y Centro de la Mujer, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Si en dicho plazo no se subsanan, los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución anterior, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

7.- Comisión de selección.

La composición del Tribunal que juzgará las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria será la siguiente:

* Presidente/a: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y suplente.

* Secretario/a: El/a de la Corporación o personal de la misma en quien delegue y suplente.

* Vocales:

- Un/a representante del Instituto de la Mujer designado por el Servicio Provincial de Ciudad Real y suplente.

- Un/a representante del Grupo Municipal Popular y suplente.

- Un/a representante del Grupo Municipal Socialista y suplente.

- Una representante del Equipo Técnico del Centro de la Mujer y suplente.

- Un/a técnico/a experto/a en temas de empleo del Ayuntamiento y suplente.

- Un/a representante de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento y suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, Secretario/ a y mitad de

Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el/la titular o bien su suplente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por el artículo 102 de la Ley 30/1992.

Contra las resoluciones y acuerdos definitivos, y contra los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

8.- Desarrollo de los ejercicios.

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los/as aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos/as de las mismas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, el Centro de la Mujer y en el resto dependencias municipales.

9.- Puntuación final y propuesta del Tribunal calificador.

El orden de calificación definitiva del sistema de selección estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios más la del concurso.

El orden de todos los que hayan superado las pruebas eliminatorias quedará determinado por su puntuación total, y conformará la bolsa de trabajo y el derecho a ser contratados/as.

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y Centro de la Mujer, la relación definitiva de los aspirantes aprobados con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación obtenida. Esta relación será elevada al Sr. Alcalde con la propuesta de contratación del candidato/a para proceder a la misma.

10.- Bolsa de trabajo.

Se creará la bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenido de las personas que hayan aprobado el proceso selectivo, de la que se hará uso en situaciones de baja, renuncia y/o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada. Cada contrato que haya de realizarse se comunicará a la persona que ocupe en la lista la posición de mayor preferencia, siguiéndose rigurosamente el orden de la misma.

El tiempo de vigencia de la bolsa será de 2 años.

Las personas incluidas en la bolsa, una vez sean llamadas para formalizar el oportuno contrato deberán manifestar su aceptación o renuncia en el plazo de dos días hábiles desde la comunicación municipal, debiendo incor-

porarse, en los tres días hábiles siguientes. Se proporcionará un modelo normalizado de renuncia, que deberán suscribir aquellos aspirantes que se encuentren en Bolsa y no acepten el puesto que se les oferte, incorporándose debidamente al expediente que se tramite al efecto.

11.- Disposición final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa: Parte común.

Tema 1.- La Constitución Española. Principios Generales. Derecho y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: El Municipio, concepto y elementos.

Tema 3.- Ley 30/92, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tema 4.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Competencias.

Tema 6.- Los Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. Ley 3/86, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Ley 5/95 de Solidaridad en Castilla-La Mancha. Servicios Sociales Básicos y Servicios Sociales Especializados.

Tema 7.- Ley 22/2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla-La Mancha. Decreto 252/2003, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Tema 8.- Las Políticas de Igualdad en Castilla-La Mancha. El IV Plan para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

Tema 9.- Recursos y Programas Sociales en materia de Mujer. Los Centros de la Mujer, organización y competencias. La Carta de Servicios de los Centros de la Mujer.

Tema 10.- La Ley 5/2001 de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas, Protocolo de Actuación para la persecución de las infracciones penales de malos tratos en el ámbito familiar. Decreto 38/2002 de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo para la aplicación de la Ley 51/2001, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

Tema 11.- La Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género. Y normas de desarrollo.

Tema 12.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 13.- Marco normativo internacional y estatal, referido a la igualdad entre hombres y mujeres.

Programa: Parte específica Área de Empleo.

Tema 1.- Administración de empresas: Conceptos de empresa. Organización de empresas. Procesos de decisión y planificación.

Tema 2.- Creación de empresas: Trámites comunes para la creación de empresas. Formas societarias más comunes en micro empresas.

Tema 3.- Programa de ayuda económica a empresas: Inversión, contratación y ayudas financieras.

Tema 4.- Documentación y obligaciones formales que deben cumplir los empresarios individuales y sociedades.

Tema 5.- Itinerarios personales de inserción: Diseño, seguimiento y evaluación.

Tema 6.- Orientación para la búsqueda de empleo: Herramientas. Currículo vitae. Entrevista laboral.

Tema 7.- Formación para el empleo. Cursos de formación ocupacional y continua. Ley orgánica de las cualificaciones profesionales.

Tema 8.- Proyecto IDEA y otras ayudas en el ámbito regional a la iniciativa empresarial.

Tema 9.- Autoempleo. Líneas de ayuda para la creación del propio puesto de trabajo.

Tema 10.- Acuerdo Regional por el Empleo 2004-2007.

Tema 11.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. Obligaciones Fiscales y Tributarias de Trabajadores Autónomos. Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo.

Tema 12.- Oportunidades de negocio y detección de necesidades. El mercado de trabajo y tendencias de las ocupaciones. Nuevos yacimientos de empleo.

Tema 14.- La Ley Básica de Empleo. El Servicio Público Estatal de Empleo y el Servicio Regional (SEPECAM).

Tema 15.- El/la Técnico de Empleo en el Centro de la Mujer. Funciones y competencias.

Tema 16.- Planificación y evaluación de proyectos del Centro de la Mujer.

Tema 17.- Plan Regional para la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal. 2007-2010.

Tema 18.- Diagnóstico y diseño de Planes de Acción Positiva en la empresa.

Tema 19.- Personas con especiales dificultades en el empleo. Ayudas y programas para favorecer el acceso y mantenimiento del puesto de trabajo.

Lo que se hace público para común conocimiento en Herencia, a 6 de septiembre de 2007.- El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Almoguera.

Número 6.574

HIHOJOSAS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Exposición pública del expediente de concesión de suplementos de créditos número 2007/04.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Boletín Oficial del Estado, número 59, de 9 de marzo de 2004) y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria (Boletín Oficial del Estado, número 101, de 27 de abril de 1990), se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplementos de créditos, número 2007/04 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2007, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de esta entidad del ejercicio 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, ya citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los trámites siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Hinojosas de Calatrava, a 5 de octubre de 2007.-El Alcalde-Presidente, Teófilo Romero Fernández.

Número 6.397

MANZANARES

ANUNCIO

Adjudicación de la obra de ejecución y electrificación de estaciones de bombeo en la zona del Depósito de Máximo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil siete, se determinó adjudicar por procedimiento abierto mediante subasta la obra de «Ejecución y electrificación de estaciones de bombeo en la zona del Depósito de Máximo» a la empresa Acción Agua, S.A.U., en el precio de 160.624,00 euros (I.V.A. incluido) (ciento sesenta mil seiscientos veinticuatro euros), al ser la única oferta presentada que reúne los requisitos exigidos.

Manzanares, 18 de octubre de 2007.-El Alcalde (ilegible).

Número 6.575

MEMBRILLA

ANUNCIO

Pliego de condiciones económico-administrativas para la concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Membrilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del R.D.L. 2/2000, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 18 de octubre de 2007, se aprobó el expediente y pliego de condiciones económico-administrativas para la concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Membrilla (Ciudad Real), así como el pliego de prescripciones técnicas y proyecto de explotación económica que figuran como anexos.

Simultáneamente se anuncia la licitación que quedaría aplazada, caso de presentarse reclamaciones al pliego, hasta tanto se resolvieran las mismas.

1.-Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Membrilla.

2.-Objeto del contrato: Concesión administrativa de la gestión integral del servicio municipal de agua potable y alcantarillado en su término municipal.

3.-Duración: Veinte años a contar desde el día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo.

4.-Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

5.-Canon de la concesión: Deberá ser fijado por los licitadores como resultado de la gestión.

6.-Garantías:

a) Provisional: 18.000,00 euros.

b) Definitiva: El 4% de la cuantía del canon de la concesión.

7.-Obtención de documentación e información y lugar de presentación de proposiciones: Ayuntamiento de Membrilla, situado en Plaza Grande, 3, código postal 13230, teléfono 926-648023 y fax 926-637139, de 9,00 a 13,00 horas.

8.-Plazo de presentación de las proposiciones: Durante los veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del último anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

9.-Modelo de proposición: La proposición se presentará en modelo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas, que se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales y acompañada de la documentación que figura en el mismo.

10.-Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 11 horas del décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo previsto para la presentación de proposiciones, salvo que hubieran presentado alguna por correo o concurren circunstancias que motiven el aplazamiento. No considerándose hábiles a estos efectos los sábados.

11.-Gastos de anuncio: Serán a cargo del contratista adjudicatario.

Membrilla, 19 de octubre de 2007.-El Alcalde-Presidente, Eugenio Elípe Muñoz.

Número 6.576

MEMBRILLA

ANUNCIO

Corrección de errores al anuncio del Boletín Oficial de la Provincia número 127 de fecha 19 de octubre de 2007, relativo a solicitud de licencia.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 19 de octubre de 2007, página 13, aparece inserto edicto referente a solicitud de licencia municipal de apertura por doña Rosalía Bellón Muñoz, para ejercer la actividad destinada a peluquería, con emplazamiento en calle Lope de Vega, número 32, de esta localidad.

Habiéndose detectado un error en el segundo apellido de la titular:

Donde dice: Rosalía Bellón Muñoz.

Debe decir: Rosalía Bellón Martín.

En Membrilla, a 22 de octubre de 2007.-El Alcalde, Eugenio Elipe Muñoz.

Número 6.586

MEMBRILLA

ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal de tráfico.

El Pleno del Ayuntamiento de Membrilla, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2007, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza municipal de tráfico.

Ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en día y horas de oficina, y presentar, en su caso, las reclamaciones, que estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento, adoptará acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la expresada ordenanza fiscal. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en citado precepto legal.

Membrilla, 22 de octubre de 2007.- El Alcalde-Presidente, Eugenio Elipe Muñoz.

Número 6.602

MEMBRILLA

ANUNCIO

Aprobación provisional de los Estatutos del Consejo Local de Servicios Sociales.

El Pleno del Ayuntamiento de Membrilla, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2007, aprobó provisionalmente los Estatutos del Consejo Local de Servicios Sociales.

Ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas de oficina, y presentar, en su caso, las reclamaciones, que estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento, adoptará acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de los expresados Estatutos del Consejo Local de Servicios Sociales. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en citado precepto legal.

Membrilla, 22 de octubre de 2007.-El Alcalde-Presidente, Eugenio Elipe Muñoz.

Número 6.603

MIGUELTURRA

DECRETO NÚMERO 243/2007/SEC

Lista de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y celebración del primer ejercicio para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en los procesos selectivos para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, cuya convocatoria íntegra ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 99, de 15 de agosto de 2007 y anunciada en el B.O.E. número 214, de 6 de septiembre de 2007.

De conformidad con lo establecido en las respectivas convocatorias y en la normativa de aplicación, he resuelto:

Primero.-Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión, en su caso, de las causas que han motivado la exclusión, que figuran en el anexo de esta resolución.

Segundo.-Los aspirantes excluidos o los que, en su caso, hubieren resultados omitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su exclusión u omisión, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-El Tribunal calificador del mencionado proceso selectivo estará compuesto por los miembros siguientes:

- Presidente:

Titular: Don Luis Jesús de Juan Casero, Secretario del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: Don Joaquín Avilés Morales, Vicesecretario del Ayuntamiento de Miguelturra.

- Secretario:

Titular: Doña Asunción Donate Rojas, funcionaria del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: Doña Beatriz Muñoz Tercero, funcionaria del Ayuntamiento de Miguelturra.

- Vocales:

1^{er} Vocal titular: Doña Ana-Isabel Herráez Escobar, funcionaria del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: Don Romualdo Delgado Torija, funcionario del Ayuntamiento de Aldea del Rey (Ciudad Real).

2^o Vocal titular: Don Santos Peña García, funcionario del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: Doña Julia Hervás Tercero, funcionaria del Ayuntamiento de Miguelturra.

3^{er} Vocal titular: Don Antonio Moreno Valencia, funcionario del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: Don Juan Ramón Díaz-Pinto Muñoz, funcionario del Ayuntamiento de Miguelturra.

4^o Vocal titular: Don Plácido Sánchez-Camacho González-Tejero, funcionario del Ayuntamiento de Daimiel.

Suplente: Don Marcial González Rivero, funcionario del Ayuntamiento de Miguelturra.

Cuarto.-Convocar a los opositores admitidos y al Tribunal calificador para la celebración del primer ejercicio previsto en las bases para el día 6 de noviembre de 2007, a las

9,00 horas, debiendo comparecer los aspirantes con el Documento Nacional de Identidad o documento oficial acreditativo de su personalidad.

Quinto.-Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto.-Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos (Por orden alfabético).

1. García-Muñoz Fernández-Espartero, José.
2. Martínez Lara, Cristina.
3. Rebaque Gómez, Antonio.
4. Saldaña Moya, Patricia.
5. Sánchez Pérez, Antonio.

Excluidos: Ninguno.

Miguelturra, 18 de octubre de 2007.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 6.577

MIGUELTURRA

ANUNCIO

Acuerdo de modificación y creación de ordenanzas fiscales.

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 22 de octubre de 2007, entre otros, ha adoptado acuerdo relativo a la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales municipales:

Número 1.-Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

Número 2.-Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Número 3.-Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Número 7.-Tasa por prestación de servicios o realización de actividades relativas al Cementerio Municipal.

Número 8.-Tasa por prestación de servicios en el Mercado de Abastos.

Número 9.-Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Número 10.-Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales.

Número 11.-Tasa por distribución de agua, enganche o acometida de línea y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Número 12.-Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Número 13.-Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos o demás vías públicas locales.

Número 14.-Ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Número 15.-Ordenanza reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública.

Número 16.-Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de atención a la infancia.

Número 17.-Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Número 18.-Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Número 19.-Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones

o recreo, situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Número 20.-Ordenanza reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Número 21.-Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Número 22.-Tasa por expedición de documentos administrativos.

Número 23.-Ordenanza reguladora de la tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local para instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Número 24.-Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de materiales y escombros de obras y otros desechos derivados de la industria.

Número 25.-Precio público por prestación de servicios de limpieza de fosas sépticas.

Número 29.-Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local por celebración de matrimonios civiles.

Número 30.-Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios en la modalidad que grava el aprovechamiento de cotos de caza y pesca.

Número 32.-Ordenanza reguladora del precio público del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Asimismo, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de comidas a domicilio en Miguelturra.

- Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de diversos servicios con carácter social.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias de la Tesorería de esta Corporación por el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que entienda procedente, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando, en su caso, la redacción definitiva de las ordenanzas expresadas. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior y el texto íntegro de las ordenanzas que resulten aprobadas, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, produciéndose su entrada en vigor el día 1 de enero de 2008, sin perjuicio de las salvedades puntuales determinadas en cada caso.

Miguelturra, 23 de octubre de 2007.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 6.587

MIGUELTURRA

ANUNCIO DE CONCURSO

Licitación del servicio de cafetería, comedor social y comedor de estancias diurnas del Centro de Mayores.

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real). (Acuerdo Junta de Gobierno Local 17-10-2007).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación administrativa de servicio de utilización, explotación y prestación de servicios en la cafetería del Centro de Mayores, el comedor social en el Centro de Mayores y el comedor de estancias diurnas del Centro de Mayores.

b) Lugar de ejecución: Centro de Mayores de Miguelturra.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación, importe total (euros): 500,00 fijo más facturación por servicio realizado.

5.-Garantía provisional: 200 euros.

Definitiva: 1.000 euros.

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Secretaría General (Oficinas Generales).

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad y código postal: Miguelturra-13170.

d) Teléfonos: 926-241111/12.

e) Fax: 926-241746.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Al término del plazo de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: No se exige por razón de la cuantía.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme establece el pliego de condiciones económico-administrativas.

8.-Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Fecha en la que se cumplan quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La reflejada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General Ayuntamiento de Miguelturra, Plaza de España, 1. 13170-Miguelturra.

9.-Apertura de las ofertas:

a) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas, salvo que fuera sábado o exista inconveniente, en cuyo caso se procederá el día hábil siguiente.

b) Hora: 13,00 horas.

10.-Otras informaciones.

11.-Gastos de anuncios: El importe de los anuncios oficiales será en todo caso por cuenta del Ayuntamiento de Miguelturra.

12.-Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Miguelturra, 17 de octubre de 2007.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 6.588

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Subasta, por procedimiento abierto para obras de urbanización mediante obra pública ordinaria de las calles Doctor Fleming, Toledo y Cuenca.

Subasta convocada por el Ayuntamiento de Pedro Muñoz para la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y adjudicación mediante subasta de la ejecución de las obras de urbanización mediante obra pública ordinaria de las calles Doctor Fleming, Toledo y Cuenca.

1.-Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real).

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c. Número de expediente: 07/07-OBR.

2.-Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Urbanización mediante obra pública ordinaria de las calles Doctor Fleming, Toledo y Cuenca.

b. Lugar de ejecución: Pedro Muñoz (Ciudad Real).

c. Plazo de ejecución: Dos meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Subasta.

4.-Tipo de licitación: 419.645,74 euros.

5.-Clasificación empresarial: Grupo G), subgrupo 4, categoría c).

6.-Garantías:

Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

7.-Obtención de documentación e información:

a. Entidad: Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

b. Domicilio: Plaza de España, s/n.

c. Localidad y código postal: 13620-Pedro Muñoz.

d. Teléfono: 926-586001.

e. Telefax: 926-586798.

f. Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia desde las 10 a las 14 horas.

8.-Presentación de las ofertas de participación:

a. Fecha límite de presentación: En horas de 10 a 14 horas, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b. Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento, Registro General.

- Domicilio: Plaza de España, s/n.

- Localidad y código postal: Pedro Muñoz-13620 (Ciudad Real).

9.-Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento.

b. Domicilio: Plaza de España, s/n.

c. Localidad: Pedro Muñoz.

d. Fecha: La apertura del sobre «A», que no será pública tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando en este mismo momento el Sr. Presidente, el lugar y la hora de apertura del sobre «B» será pública y se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

10.-Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

11.-Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

www.pedro-munoz.com

(Firma ilegible).

Número 6.589

PUERTOLLANO

Solicitud de licencia por don Julio Coletto Mozos para apertura de bar.

Por Julio Coletto Mozos, se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en calle Torrecilla, 17, de esta ciudad, para destinarlo a bar.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante esta Alcaldía.

Puertollano, 8 de octubre de 2007.-El Alcalde (ilegible).

Número 6.590

PUERTOLLANO**ANUNCIO**

Aprobación del pliego de cláusulas para el suministro e instalación, mediante procedimiento abierto, de un sistema de alerta acústica.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2007, el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que regirá en el suministro e instalación, mediante procedimiento abierto, de un sistema de alerta acústica a la población de Puertollano, a través del cuál se informe de las medidas de autoprotección a seguir ante cualquier tipo de emergencia, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1º.-Objeto: El objeto es la adquisición e instalación de un sistema de alerta acústica a la población de Puertollano (6 sirenas fijas) a través del cual se informe de las medidas de autoprotección a seguir ante cualquier tipo de emergencia, en cumplimiento del convenio de colaboración entre la Consejería de Administraciones Públicas (Consejería de Justicia y Protección Ciudadana) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Puertollano, y las empresas «Repsol Petróleo, S.A.» «Repsol Química, S.A.» «Repsol Butano, S.A.» y «Fertiberia, S.A.», para la implantación del Plan de Emergencia Exterior de Puertollano.

El lugar exacto de colocación de las mencionadas sirenas fijas será determinado con posterioridad a la adjudicación.

2º.-Presupuesto.-La cantidad máxima a invertir, constitutiva del presupuesto del presente contrato, será de trescientos noventa y nueve mil euros (399.000 euros), I.V.A. incluido, para el suministro total de un sistema de alerta acústica (seis sirenas fijas).

En el precio ofertado se considerará incluido todo tipo de impuestos y tasas, en especial el I.V.A., así como los gastos de transportes, seguros y todos aquellos que de forma ocasional puedan producirse. Asimismo quedará incluido en el precio el mantenimiento de las instalaciones durante el plazo de dos años.

3º.-Plazo de entrega: Un mes a contar de la fecha de la firma del oportuno documento contractual que deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, con un plazo máximo de seis meses para el término del suministro.

4º.-Garantía provisional: Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán depositar una fianza provisional por importe de 7.980 euros, en cualesquiera de las formas legalmente previstas en Ley, en la Caja de Depósitos de este Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

5º.-Garantía definitiva: El adjudicatario deberá depositar una fianza definitiva en cuantía equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato.

6º.-Presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en sobres cerrados, en la Unidad de Patrimonio y Contratación (Planta 3ª del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano), antes de las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente día hábil al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de licitación (salvo que este fuese sábado, festivo o inhábil, en cuyo caso, el plazo de presentación de ofertas se ampliaría al siguiente día hábil).

También podrá ser enviada por correo dentro del plazo de admisión señalado, debiendo el empresario justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta por teléfono, fax o telegrama emitidos no más tarde de las catorce horas del día señalado como presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de

contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

7º.-Apertura de plicas: El acto público de apertura de plicas se realizará a partir de las doce horas del quinto día hábil contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (con la misma salvedad contemplada en la estipulación anterior).

Puertollano, a 17 de octubre de 2007.-El Secretario, Juan Luis Vázquez Calvo.

Número 6.687

TERRINCHES**ANUNCIO**

Cuenta general correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Las citadas cuentas general están integradas por las del Ayuntamiento.

Para impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el cual se reclama.

En Terrinches, a 22 de octubre de 2007.-El Alcalde, Nicasio Peláez Peláez.

Número 6.592

TORRENEVA**ANUNCIO**

Solicitud de licencia municipal por la Concejalía de Obras de este Ayuntamiento para la actividad de un punto limpio.

Solicitada por la Concejalía de Obras de este Ayuntamiento, licencia de apertura y funcionamiento de la actividad de un punto limpio, sita en el polígono 14, parcelas 2 y 3, del paraje «Altillo», con acceso por el camino de «Altamar», de este término municipal de Torrenueva.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Torrenueva, a 17 de octubre de 2007.-La Alcaldesa, Concepción Vivar Garrido.

Número 6.563

VISO DEL MARQUÉS**EDICTO**

Solicitud de licencia por don Iván Valencia del Campo, para la actividad de casa rural.

Por don Iván Valencia del Campo de Viso del Marqués se ha solicitado licencia para establecer la actividad de casa rural con emplazamiento en calle Barrancos, 7-Bazán, de Viso del Marqués.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Viso del Marqués, 18 de octubre de 2007.-El Alcalde, Luis Julián Camacho Campos.

Número 6.594

VISO DEL MARQUÉS

EDICTO

Solicitud de licencia por SCA Virgen del Valle, para la actividad de acondicionamiento de nave como almacén de productos fitosanitarios.

Por don Cándido Victoria Camacho, en representación de SCA Virgen del Valle de Viso del Marqués se ha solicitado licencia para establecer la actividad de acondicionamiento de una nave como almacén de productos fitosanitarios con emplazamiento en el polígono industrial, parcelas 21 y 26 de Viso del Marqués.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Viso del Marqués, 18 de octubre de 2007.-El Alcalde, Luis Julián Camacho Campos.

Número 6.595

administración Autónoma

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

CIUDADREAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN

Convenio Colectivo de Limpiezas de Edificios y Locales para la provincia de Ciudad Real.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Limpiezas de Edificios y Locales para la provincia de Ciudad Real, presentado, con fecha 15 de octubre de 2007, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado convenio, integrada por representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Limpiezas de Edificios y Locales de Ciudad Real y por representantes de las centrales sindicales de U.G.T. y CC.OO., de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06/06/06, y su modificación por Decreto 116/2007, de 10 de julio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1º. Inscribir la resolución y el texto del convenio, en el Libro de Registro de Convenios, siendo su código 1300245 con notificación a la Comisión Negociadora.

2º. Remitir copia del mismo a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 18 de octubre de 2007.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

CONVENIO COLECTIVO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS Y LOCALES AÑO 2007

ÍNDICE

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-Ámbito de aplicación (personal, funcional y territorial).

Artículo 2.-Duración y prórroga.

Artículo 3.-Legislación subsidiaria.

Artículo 4.-Comisión mixta de interpretación.

Artículo 5.-Tablas de retribuciones.

Artículo 6.-Comisión de subrogación.

CAPÍTULO II.-EMPLEO Y CONTRATACIÓN.

Artículo 7.-Contratos de trabajo.

Artículo 8.-Vacantes.

Artículo 9.-Período de prueba.

Artículo 10.-Expediente de crisis.

Artículo 11.-Adscripción de personal.

CAPÍTULO III.-JORNADA Y HORARIOS.

Artículo 12.-Jornada laboral.

Artículo 13.-Horario de trabajo.

Artículo 14.-Calendario laboral.

Artículo 15.-Festivos.

Artículo 16.-Horas extraordinarias.

CAPÍTULO IV.-VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, EXCEDENCIAS, TRASLADOS, REDUCCIÓN DE JORNADA POR LACTANCIA.

Artículo 17.-Vacaciones.

Artículo 18.-Licencias.

Artículo 19.-Excedencias.

Artículo 20.-Reducción por lactancia.

Artículo 21.-Traslado de personal.

CAPÍTULO V.-PRESTACIONES SOCIALES.

Artículo 22.-Ayuda por fallecimiento.

Artículo 23.-Jubilación anticipada.

Artículo 24.-Ayuda por jubilación.

Artículo 25.-Complemento por accidente o enfermedad.

Artículo 26.-Póliza de seguros.

CAPÍTULO VI.-SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Artículo 27.-Delegados de prevención o Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 28.-Comisiones de Seguimiento.

Artículo 29.-Riesgos de accidentes.

Artículo 30.-Reconocimientos médicos.

Artículo 31.-Protección a la maternidad.
 Artículo 32.-Vestuarios.
 Artículo 33.-Suministro de material de limpieza.
 CAPÍTULO VII.-CONDICIONES ECONÓMICAS.
 Artículo 34.-Salario.
 Artículo 35.-Plus transporte.
 Artículo 36.-Antigüedad.
 Artículo 37.-Plus de asistencia.
 Artículo 38.-Gratificaciones extraordinarias.
 Artículo 39.-Gratificación de beneficios.
 Artículo 40.-Dietas y desplazamientos.
 Artículo 41.-Ropas de trabajo.
 Artículo 42.-Pluses tóxicos, penosos y peligrosos.
 Artículo 43.-Plus de nocturnidad.
 Artículo 44.-Plus de distancia.
 Artículo 45.-Pago de nómina.
 Artículo 46.-Cláusula de revisión salarial.

CAPÍTULO VIII.-DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA.

Artículo 47.-Derechos de los trabajadores.

CAPÍTULO IX.-DISPOSICIONES.

- Disposición adicional I.
- Disposición adicional II.
- Disposición adicional III.

(Firmas ilegibles).

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Ámbito de aplicación (personal, funcional, territorial).

El presente convenio colectivo afecta a todo el territorio de la provincia de Ciudad Real.

Este pacto colectivo es de aplicación a todas las empresas de limpieza de edificios y locales, reguladas por el Acuerdo Marco Estatal del Sector de Limpieza y Locales aprobado por resolución de 18 de agosto de 2005 y publicado en el B.O.E. 14-09-05.

Se regirán por las normas de este convenio todos los trabajadores al servicio de las empresas comprendidas en el párrafo anterior, así como los trabajadores/as que realicen el trabajo de limpieza de edificios y locales de organismos del estado, provincia o municipio.

Artículo 2.-Duración y prórroga.

La duración de este convenio será de un año contando desde el día primero de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

El presente convenio colectivo se considerará denunciado automáticamente para su revisión el 1 de noviembre de 2007. Las partes negociadoras del convenio, acuerdan reunirse en el mes de noviembre de 2007 al objeto de constituir la Mesa Negociadora del próximo convenio colectivo.

La vigencia del convenio se prorrogará hasta la firma del nuevo, en todo excepto en los conceptos económicos que cuando se firme el siguiente convenio podrán tener carácter retroactivo desde el primero de enero de 2008.

Artículo 3.-Legislación subsidiaria.

En todo lo no pactado en este convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Estatal del Sector de Limpieza de Edificios y Locales publicado en el Boletín Oficial del Estado el catorce de septiembre de dos mil cinco.

Artículo 4.-Comisión Mixta de Interpretación.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del presente convenio, compuesta por cuatro representantes de los trabajadores y otros cuatro representantes de los empresarios designados por las partes signatarias del convenio y de entre los que han formado parte de la Comisión Deliberadora del mismo, tanto como titulares o suplentes, que tendrán como función la de interpretar, conocer, resolver, vigilar, etc., todas las cuestiones relativas a la aplicación del presente convenio.

A falta de acuerdo entre ambas partes, se estará a lo determinado por la normativa legal vigente.

Serán Presidente y Secretario de esta Comisión dos vocales de la misma nombrados por cada sesión, recayendo el cargo alternativamente entre empresarios y trabajadores.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cinco vocales como mínimo.

Durante el tiempo que la Comisión por necesidades propias esté reunida, los representantes de los trabajadores tendrán derecho a la percepción de su salario íntegro, conforme a lo estipulado en las tablas salariales de este convenio.

Esta Comisión en relación con el artículo 25 del convenio recabará informes de los servicios técnicos de los diferentes centros a fin de establecer los medios de seguridad e higiene que resulten necesarios en cada actividad. Esta consulta se llevará a cabo dentro de los cuatro primeros meses del año.

La Comisión Mixta tendrá las competencias que se le atribuyen en el artículo de la cláusula de descuelgue.

Artículo 5.-Tablas de retribución.

Las tablas de retribución que se incorporan como anexo a este convenio, formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en la actividad de edificios y locales.

Las condiciones pactadas en el presente convenio formarán un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente. En el supuesto de que la autoridad laboral en el uso de sus facultades no aprobara alguno de estos artículos contenidos en el presente convenio en su actual redacción, las partes deliberantes deberán reunirse para considerar si cabe modificación manteniendo la vigencia del resto del articulado o si por el contrario la modificación de alguna de la cláusulas obligase a la revisión de la totalidad.

Artículo 6.-Comisión de Subrogación.

Se establece una Comisión de Subrogación de composición similar a la del artículo 4, al objeto de estudiar y entender los aspectos interpretativos de las subrogaciones y con el fin de elaborar una tabla de rendimiento del sector. La Comisión que estará integrada por dos representantes de la parte de la parte social y dos de la parte empresarial, podrá emitir informes siempre que ello sea acordado por la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, acerca de las condiciones en que se haya producido dicha subrogación, y sobre la adecuación de la oferta económica a las condiciones económicas establecidas en el convenio.

CAPÍTULO II.-EMPLEO Y CONTRATACIÓN

Artículo 7.-Contrato de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito especificando las condiciones de trabajo. De los contratos se facilitará una copia al trabajador una vez visado por la oficina de empleo. La firma del mismo deberá realizarse en presencia de un representante sindical, si así lo solicita el trabajador.

1.-Contratos de formación antes de aprendizaje. No se podrán realizar a:

a) Mayores de 20 años.

b) Grupo V, personal obrero, salvo el Conductor-Limpiador.

2.-Contrato a tiempo parcial.

Los contratos a tiempo parcial inferiores a 12 horas semanales, no podrán realizarse en centros en que cada trabajador pueda efectuar jornada superior a 12 horas a la semana. Los trabajadores con contrato a tiempo parcial tendrán prioridad para la ampliación de la jornada, tanto en su centro de trabajo como en otros centros de la empresa, aunque ello suponga movilidad dentro de la localidad, sin que en ningún caso exceda de la jornada máxima pactada en convenio, teniendo en cuenta la totalidad que realice en el sector, aunque se trabaje para distintas empresas y siempre con la aceptación expresa del trabajador.

3.-Contrato indefinido.

Ambas partes reconocen la conveniencia de este tipo de contrato, para una mayor estabilidad en el empleo que pueda suponer una mayor rentabilidad y estabilidad de la empresa, y en consecuencia, recomiendan la conversión de los contratos temporales vigentes a contratos indefinidos.

El contrato, que se formalizará por escrito, podrá suscribirse con los siguientes colectivos y características:

a) Conversión de eventuales en indefinidos. El contrato indefinido podrá suscribirse con todos los trabajadores/as que en la fecha de celebración del mismo estén empleados en la misma empresa, con un contrato temporal (cualquiera que fuera su modalidad).

La conversión de los contratos temporales en indefinidos podrá realizarse durante el período de vigencia de este convenio, con independencia de la fecha en que se suscriba o se hubiera suscrito el contrato temporal que da origen a la conversión en indefinido.

b) Los trabajadores/as desempleados/as. También podrá suscribirse este contrato indefinido con trabajadores/as desempleados/as en los que concurra alguna de las siguientes condiciones:

- Jóvenes de 18 a 21 años de edad ambos inclusive.
- Parados de larga duración, que lleven inscritos al menos 1 año como demandantes de empleo.
- Mayores de 45 años de edad.
- Minusválidos.
- Mujeres en oficios subrepresentados.

Cada contrato indefinido tendrá los incentivos previstos en la ley.

Una vez que entren en vigor las nuevas modalidades de contratación, acordadas a nivel estatal por CEOE y los Sindicatos firmantes de este acuerdo, el contenido de este artículo será sustituido íntegramente por la nueva normativa sin perjuicio de la validez de los contratos en vigor en dicha fecha.

Artículo 8.-Vacantes.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el personal de la empresa que reúna las condiciones de trabajo para ocupar dicho puesto.

En caso de que las vacantes no se puedan cubrir con este personal o se creen nuevos puestos de trabajo, tendrán preferencia los trabajadores que anteriormente hayan estado vinculados a la empresa y hayan cesado su relación laboral con la misma por expediente de crisis en la misma categoría.

Las empresas informarán a los Delegados de Personal y/o Comités de Empresa, sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes (excedencias, bajas por IT, etc.), con el fin de que estos puedan informar al resto de los trabajadores/as.

Artículo 9.-Período de prueba.

El período de prueba para los trabajadores afectados por el presente convenio será el reflejado en la siguiente escala:

- Personal directivo y titulado: Seis meses.
- Personal administrativo y mandos intermedios: Dos meses.
- Personal cualificado: Un mes.
- Resto del personal no cualificado: Quince días.

Artículo 10.-Expediente de crisis.

La decisión de presentar expediente de crisis será comunicada por la empresa a los representantes de los trabajadores directamente con un mínimo de treinta días de antelación a su presentación en el organismo competente, salvo en los casos de fuerza mayor que se comunicará con la antelación posible.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la empresa todos los trabajadores/as dispondrán de una carta individual en la que se reconozcan todos sus derechos adquiridos tales como antigüedad y otros.

Artículo 11.-Adscripción de personal.

Se establecen las siguientes normas de adscripción del personal en los ceses de contrata de empresas de limpieza:

1.-No opera la subrogación del personal cuando una empresa, centro u organismo, en la que viniese practicando el servicio de limpieza a través de un concesionario, tome a su cargo directamente dicho servicio y realice la limpieza con sus propios trabajadores. Si por el contrario necesitase contratar nuevos trabajadores/as para realizar dicho servicio, se subrogará con los mismos trabajadores de la contrata.

2.-Al término de una concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores/as de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de tres meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo.

b) Los que estuvieran prestando sus servicios en dicho centro de trabajo, con una antigüedad menor de tres meses, si la empresa saliente probara fehacientemente y documentalmente que el contrato de servicio se había iniciado con menos de tres meses.

El personal incorporado por la anterior titular al centro de trabajo dentro de los tres últimos meses seguirá perteneciendo a dicha empresa y no se producirá la subrogación, salvo que se acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa.

A tales efectos la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores/as en el referido centro de trabajo para que opere la subrogación.

c) Trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, etc.

d) Trabajadores/as, con contrato de interinidad, sustituyan a lo expresado en el apartado anterior, y hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido. Las liquidaciones y demás percepciones salariales debidas por la antigua titular a sus trabajadores, serán abonadas a éstos por la misma al finalizar la contrata.

e) Trabajadores/as de nuevo ingreso, que por necesidades del cliente, se hayan incorporado al centro u organismo dentro de los últimos tres meses.

Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar, fehacientemente y documentalmente, por la empresa saliente a la entrante en el plazo de 48 horas, mediante los documentos que se detallan al final de este artículo.

De igual forma, la empresa saliente está obligada a notificar mediante telegrama o carta notarial a la entrante, su cese en el servicio o en la contrata con los demás requisitos previstos en este artículo. Asimismo, notificará por escrito, el cese de los trabajadores/as afectados acreditando sus condiciones laborales. Y en cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores, solo se extingue en el momento que se produzca el derecho de la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3.-Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicase a un trabajador/a que realizase su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos, el cambio de titularidad de la contrata, ambos titulares de las contrata se prorratan entre sí el costo de la Seguridad Social de acuerdo con la jornada que realice el trabajador/a para cada empresa.

4.-La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes que vinculan: Empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa receptora del servicio suspendiese el mismo en un período inferior a los dos meses, dicho personal, con todos sus derechos se adscribirán a la nueva empresa.

5.-Queda bien entendido, que el mecanismo de la subrogación definido en este artículo en todos sus apartados opera automáticamente y siempre que se den los requisitos expuestos, siendo indiferente el que se trate de cualquier tipo de empresa individual, cooperativa, trabajadores autónomos, sociedades laborales, así como comunidades de vecinos.

6.-Cualquier tipo de cliente que no facilite a la empresa adjudicataria los documentos y datos expuestos en los apartados anteriores y posteriores, quedará subrogada con los trabajadores/as, incluidas las comunidades de vecinos.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses.
- Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses de cada trabajador/a afectado.
- Relación del personal del centro afectado, especificando: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las últimas vacaciones.

La nueva empresa adjudicataria se subrogará en la jornada que el trabajador haya estado realizando en la empresa saliente durante los tres últimos meses anteriores al cambio de contrata, salvo que se haya producido modificación de la misma, por exigencias del cliente.

- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

CAPÍTULO III.-JORNADA Y HORARIOS

Artículo 12.-Jornada laboral.

La jornada laboral para todo el personal afectado por el presente convenio colectivo será de 39 horas semanales.

En los contratos a tiempo parcial la reducción de la jornada será proporcional a la reducción practicada a la jornada completa.

La notificación a los trabajadores afectados se entenderá hecha a partir de la publicación del presente convenio colectivo.

En aquellas empresas que deban prestar sus servicios durante 24 horas, la dirección de la empresa y la representación de los trabajadores estarán obligados a establecer un calendario laboral con el horario que posibilite la prestación del servicio durante las 24 horas, aunque ello suponga la modificación de la jornada habitual.

En la jornada continuada se dispondrá de 25 minutos para tomar el bocadillo, este tiempo computará como jornada laboral.

Se entenderá como jornada completa cuando se trabajen seis horas o más seguidas. La jornada laboral no podrá realizarse de forma partida en más de dos fracciones durante un período de 12 horas siendo computable como jornada laboral el tiempo de traslado de un centro de trabajo a otro en cada fracción. Las empresas procurarán utilizar para cada centro de trabajo a aquellos trabajadores/as cuyos domicilios estén más próximos al correspondiente punto de trabajo.

La jornada laboral anual se fijará en 1.770 horas para el 2007.

Preferentemente la reducción de 8 horas existentes sobre la jornada máxima legal, se realizará en los días laborales anteriores a Navidad y Año Nuevo, sin perjuicio de

que se pacte otras fechas entre empresa y representantes sindicales o trabajadores.

Artículo 13.-Horario de trabajo.

La modificación de los horarios de trabajo los realizará la empresa, de acuerdo o previo informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

En la confección del calendario laboral y horario, se tendrá en cuenta todo el personal de ambos sexos al objeto de alternar el trabajo nocturno, siempre que no haya oposición por parte del centro de trabajo.

Los horarios serán visados por la Inspección de Trabajo.

Artículo 14.-Calendario laboral.

Durante el primer trimestre del año se elaborará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, el calendario laboral que deberá comprender al menos, las fiestas locales y fecha para el disfrute de vacaciones.

Artículo 15.-Festivos.

El trabajador/a cuya jornada laboral se desarrolle en festivo tendrá derecho a disfrutar de un día laboral de descanso en compensación y al abono del 40% del salario base.

Artículo 16.-Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias se regirán por la normativa legal vigente, abonándose con un incremento del 75% sobre el salario hora establecido y según el valor fijado en el anexo I de las tablas salariales para el año 2007.

CAPÍTULO IV.-VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, EXCEDENCIAS, TRASLADOS, REDUCCIONES DE JORNADA POR LACTANCIA

Artículo 17.-Vacaciones.

El personal comprendido en el presente convenio disfrutará de un período anual de vacaciones de treinta días naturales retribuidos con la inclusión de la antigüedad correspondiente en el supuesto que se devengue.

Los trabajadores/as afectados por el presente convenio percibirán una bolsa de vacaciones, cuyo cálculo se obtendrá sobre el promedio del plus de asistencia percibido en los tres meses anteriores al inicio del disfrute de las vacaciones, siendo la cantidad a percibir el cien por cien de dicho promedio.

Esta bolsa de vacaciones se percibirá en la nómina correspondiente al mes de disfrute de las vacaciones cuando éstas sean completas y en caso de fraccionarse se percibirá en el mes de inicio del primer período vacacional.

Artículo 18.-Licencias.

Todos los trabajadores/as al servicio de las empresas incluidas en el campo de aplicación del presente convenio tendrán derecho al disfrute de las siguientes licencias retribuidas:

- a) Matrimonio del trabajador, quince días.
- b) Matrimonio de hijos o hermanos, un día.
- c) Alumbramiento de la esposa, tres días de licencia que se ampliarán a cinco días siempre que el trabajador tenga que desplazarse a más de 35 kilómetros. Se acreditará el derecho al disfrute de la licencia de alumbramiento en caso de no concurrir situación de matrimonio en los padres por el simple reconocimiento oficial con inscripción del hijo/a nacido.
- d) Muerte del cónyuge, hijos, padre de uno u otro cónyuge, abuelos, nietos o hermanos, tres días que se ampliarán a cinco siempre que el trabajador/a tenga que desplazarse a más de 35 kilómetros.
- e) Enfermedad grave de los familiares citados en el apartado anterior, tres días que se ampliarán a cinco siempre que el trabajador tenga que desplazarse a más de 35 kilómetros. Se considerará en todo caso enfermedad grave las intervenciones quirúrgicas que precisen anestesia general y anestesia epidural.
- f) Por traslado del domicilio habitual, dos días.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Por exámenes. Los trabajadores que acrediten estar matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza, tendrán derecho a una licencia por la duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes del centro correspondiente, percibiendo los salarios de su categoría.

La participación en oposiciones para mejora de empleo dará lugar a licencia establecida para exámenes debiéndose acreditar con carácter previo la admisión a la oposición y posteriormente certificación de asistencia a la misma. Este derecho no podrá ser ejercitado por más del 5% de la plantilla del centro de trabajo, si bien existirá un tratamiento diferenciado para empresas y centros con menos de 10 trabajadores.

i) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica de la seguridad social, acreditándolo con el justificante oficial facultativo.

j) Licencia sin retribuir por el tiempo necesario en caso de enfermedad grave de un familiar, que esté a cargo del trabajador que la solicita.

k) Licencia sin retribuir en caso de enfermedad grave de un familiar de los contemplados en este artículo hasta un máximo de treinta días.

l) Asuntos propios, un día. El único requisito para el disfrute de este día será preavisar a la empresa por parte del trabajador/a con una antelación mínima de tres días.

Artículo 19.-Excedencia.

La empresa de acuerdo con el trabajador/a podrá conceder una excedencia sin retribuir por un período máximo de un año y mínimo de tres meses con expresa reserva de puesto de trabajo, reincorporándose al mismo una vez terminada la misma.

Artículo 20.-Reducción por lactancia.

Las trabajadoras con un hijo/a menor de nueve meses podrán hacer uso de la hora de lactancia en dos fracciones de media hora o bien disponiendo de una hora al inicio o finalización de la jornada laboral. La modificación del régimen de disposición elegido exigirá notificación fehaciente a la empresa con treinta días de antelación.

Artículo 21.-Traslado de personal.

Los traslados de personal podrán efectuarse por solicitud del interesado por acuerdo entre la empresa y el trabajador/a y por permuta con otro trabajador/a de distinta localidad siempre que exista acuerdo entre ambos.

CAPÍTULO V.-PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 22.-Ayuda por fallecimiento.

En el supuesto de que se produzca el fallecimiento de un trabajador/a, la empresa concederá a sus beneficiarios una ayuda consistente en el abono de un mes y medio de salario real que viniera percibiendo el trabajador.

Artículo 23.-Jubilación anticipada.

Los trabajadores/as que se jubilen entre 60 y 64 años voluntariamente, percibirán de sus respectivas empresas una mensualidad de salario real por cada uno de los años en que anticipen su jubilación, entendiéndose como tope a estos efectos los 64 años.

Artículo 24.-Ayuda por jubilación.

Con independencia de lo determinado en el artículo anterior al cesar el trabajador en la empresa por jubilación, se le concederá un premio de constancia consistente en el importe de 2 mensualidades del salario real que viniera percibiendo, siempre que lleve 10 años al servicio en la misma empresa o en el mismo centro de trabajo, en este último caso la cantidad le será hecha efectiva por la empresa que en ese momento sea titular de la contrata.

Artículo 25.-Complementos por accidente o enfermedad.

Como complemento a las prestaciones a cargo de la entidad gestora, los trabajadores/as que se encuentren en las situaciones siguientes, percibirán:

- Accidente de trabajo y enfermedad profesional: Se complementará el cien por cien del salario real desde el primer día de la baja.

- Accidente no laboral: Se complementará el cien por cien del sueldo base más antigüedad, desde el primer día de la baja, exceptuando accidentes deportivos, accidentes de tráfico fuera de la jornada laboral cuando el trabajador/a de positivo en el control de alcoholemia.

- Pluriempleo y incapacidad transitoria: Si el trabajador/a esta en situación de pluriempleo en el mismo sector y tiene un accidente de trabajo en una de la empresas, se le complementará como accidente de trabajo (100% del salario real desde el primer día) en la empresa accidentado/a, y en las otras, se le complementará como accidente no laboral (100% del sueldo base más antigüedad).

- Resto de contingencias (enfermedades comunes): Se complementará el cien por cien del sueldo base más antigüedad desde el séptimo día de la baja.

- Enfermedades graves (cáncer, tumores, infartos cerebrales y cardiovasculares) se complementará el cien por cien del salario real desde el primer día.

Cuando se deba abonar el cien por cien en todas las contingencias mencionadas en los párrafos anteriores, efectuará de tal forma que el trabajador/a perciba íntegras en sus fechas las pagas extraordinarias. Este artículo tendrá efectividad en los términos expresados anteriormente a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta esa fecha se mantiene el texto anterior.

Artículo 26.-Póliza de seguros.

Las empresas afectadas por este convenio colectivo suscribirán pólizas de seguro colectivo a favor de todos y cada uno de sus trabajadores, por fallecimiento derivado de accidente de trabajo, un capital de 13.096,44 euros para el año 2007, que entrará en vigor al mes siguiente de la publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia. Y en caso de incapacidad permanente total, derivadas de accidente de trabajo, los trabajadores/as percibirán un capital de 19.596,97 euros para el año 2007 que entrará en vigor al mes de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este convenio.

Aquellos trabajadores/as que realicen jornadas inferiores, percibirán la parte proporcional en función a su jornada de trabajo.

CAPÍTULO VI.-SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 27.-Delegados de Prevención o Comité de Seguridad y Salud.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En todas las empresas en las que legalmente se requiera, conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se designarán los Delegados de Prevención con las funciones, competencias y facultades previstas en dicha normativa.

Artículo 28.-Comisiones de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de salud laboral compuesta por dos empresarios y dos trabajadores/as del sector más un asesor por cada una de las partes al objeto de buscar soluciones a los problemas de salud laboral que sean planteados a la citada comisión por las empresas o trabajadores/as.

Esta Comisión deberá reunirse al menos una vez al semestre, o cuando sea solicitado por algunas de las partes integrantes de la Comisión.

Esta Comisión para una mejor información y asesoramiento podrá solicitar informe preceptivo al Servicio de Condiciones Laborales.

Por último, la Comisión vendrá obligada a informar y resolver los casos que a ella se presenten, conforme a lo

preceptuado en la normativa vigente en cuanto a salud laboral.

En su caso esta Comisión recabará de los organismos que ostenten la titularidad del centro donde se realice la limpieza de la adopción de las medidas necesarias tendentes al cumplimiento de la normas de Salud Laboral.

Artículo 29.-Riesgos de accidentes.

En caso de riesgo de accidentes de trabajo inminente se podrán interrumpir las actividades laborales en esos puestos de trabajo en tanto no se tomen las medidas necesarias para su solución.

Artículo 30.-Reconocimientos médicos.

Las empresas están obligadas a efectuar un reconocimiento médico completo al año y al inicio de las relaciones laborales. Estos reconocimientos médicos cuyos resultados serán entregados de forma inteligible al trabajador, deberán ser semestrales cuando el trabajador/a realice un trabajo tóxico o penoso.

Artículo 31.-Protección a la maternidad.

A partir del sexto mes de embarazo y sin previa confirmación médica, la trabajadora ocupará un puesto de trabajo de menor esfuerzo físico hasta tanto y cuanto pase a disfrutar su período obligatorio de descanso.

Artículo 32.-Vestuarios.

Las empresas estarán obligadas a solicitar de cada uno de sus clientes un lugar adecuado a las necesidades del personal de limpieza para poder cambiarse de ropa.

Artículo 33.-Suministro de material de limpieza.

Las empresas estarán obligadas a poner en cada uno de los centros de trabajo, el material de limpieza necesario para la realización del mismo. Asimismo la empresa retirará de los centros de trabajo el material usado o herramientas. Los/as trabajadores/as podrán transportar este material siempre que el mismo no exceda de tres kilos.

CAPÍTULO VII.-CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 34.-Salario.

El salario base será por cada categoría el fijado en las tablas salariales que se adjuntan como anexos. Si se realiza jornada inferior a la completa se percibirá a prorrata del salario. Las empresas unilateralmente no podrán reducir la jornada laboral ordinaria siempre que esta reducción implique a su vez merma en el salario.

Artículo 35.-Plus transporte.

El plus de transporte es igual para todas las categorías profesionales y que da establecido, para el año 2007 en 2,18 euros, que se abonarán por día efectivo de trabajo. En jornada inferior a la completa se prorratearán en función de las horas realmente trabajadas, respetándose en cualquier caso, las cantidades que se venían percibiendo por dicho concepto.

Artículo 36.-Antigüedad.

El personal comprendido en este convenio percibirá de sus respectivas empresas aumentos periódicos consistentes en trienios del 4% cada uno de ellos del salario base de su categoría, vigente en el convenio colectivo.

a) Los trabajadores/as con un año de antigüedad en la empresa percibirán 0,02 euros diarios, incluidos domingos y festivos.

b) Los trabajadores/as con dos años de antigüedad en la empresa percibirán 0,03 euros diarios, incluidos domingos y festivos.

Se respetarán los porcentajes adquiridos por los trabajadores/as de este convenio con anterioridad al 01-01-1994.

Las cantidades devengadas en concepto de antigüedad hasta el 31 de diciembre de 1995, permanecerán constantes en su cuantía, no siendo susceptibles de revalorización a partir de dicha fecha.

Las cantidades que se devenguen en concepto de antigüedad a partir del primero de enero de 1996 se calcu-

larán aplicando los porcentajes (trienios del 4%) sobre el salario base vigente a la fecha de su devengo, salario de cada categoría, que se sumarán a las devengadas hasta el 31 de diciembre de 1995 y tendrán el mismo tratamiento que aquella.

Artículo 37.-Plus de asistencia.

Todo el personal afectado por el presente convenio le será abonado de sus respectivas empresas un plus de asistencia anual de 487,51 euros para el 2007. Este plus se percibirá por día efectivo de trabajo, según la distribución de la jornada laboral y en proporción a la misma cuya cantidad será:

- Jornada de lunes a viernes: 2,16 euros/día año 2007.

- Jornada de lunes a sábado: 1,78 euros/día año 2007.

Artículo 38.-Gratificaciones extraordinarias.

El personal comprendido en este convenio percibirá de sus respectivas empresas dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra en Navidad, a razón de treinta días del salario base más antigüedad cada una de ellas que se abonarán respectivamente en la primera quincena de julio y el 22 de diciembre.

Artículo 39.-Gratificación de beneficios.

El personal comprendido en este convenio percibirá en concepto de participación en beneficios una paga extraordinaria en la cuantía de treinta días de salario base más antigüedad, que será prorrateada por doceavas partes entre los doce meses del año.

Artículo 40.-Dietas y desplazamientos.

El importe de las dietas por desplazamiento para el año 2007 será el siguiente:

- Una comida/cena: 12,37 euros.

- Dos comidas/cena: 16,54 euros.

- Dieta completa: 37,59 euros.

Artículo 41.-Ropas de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal uniforme de trabajo cada seis meses, como mínimo.

En caso de no entregarse los uniformes, se abonará al trabajador 0,68 euros para el año 2007 por día de trabajo, en compensación de los gastos de uniformes, monos u otras piezas. En las prendas de trabajo facilitadas por las empresas no podrán constar rótulos grandes con el nombre de la empresa.

Todos los trabajadores/as que realicen funciones o trabajos a la intemperie recibirán ropa de abrigo cada tres años.

Artículo 42.-Pluses tóxicos, penosos y peligrosos. Por este concepto las empresas abonarán a sus trabajadores/as un plus del 20% del salario base. Si concurren más de una circunstancia se abonará un plus del 25%.

Artículo 43.-Plus de nocturnidad.

Por este concepto se abonará a los trabajadores/as un plus del 25%, regulándose su percepción de acuerdo con lo que establece el Acuerdo Marco Sectorial del Sector de Limpieza de Edificios y Locales.

Artículo 44.-Plus de distancia.

Los trabajadores/as afectados por el presente convenio y siempre que la empresa no proporcione los medios adecuados para el desplazamiento al lugar de trabajo, abonarán a dichos trabajadores la cantidad de 0,28 para el 2007, por kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta y siempre que se encuentre a más de 2 kilómetro de distancia del casco urbano de la localidad donde haya sido contratado el trabajador.

Artículo 45.-Pago de nómina.

Las empresas deberán abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes, los salarios devengados en el mes anterior si el día de abono fuese inhábil el pago se adelantará al día hábil inmediatamente anterior.

Cuando el pago se realizase mediante talón, éste deberá venir conformado por la entidad bancaria, siempre

que lo solicite por escrito el trabajador a la dirección de la empresa.

Artículo 46.-Cláusula de revisión salarial.

En el supuesto de que el I.P.C., publicado por el I.N.E. registrase un incremento anual en el año 2007 que superen un 4%, se efectuará una revisión salarial, de los salarios correspondientes al año 2007, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra; dichas cantidades se abonarán en un solo pago, en el primer trimestre de 2008, siendo el resultado de dicho cálculo la base para la negociación del nuevo convenio.

CAPÍTULO VIII.-DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 47.-Derecho de los trabajadores.

A) Todo el personal afectado por este convenio dispondrá de dos horas retribuidas al mes, dentro de la jornada laboral, para asistir a Asambleas Sindicales, siempre que no se produzca deterioro notable en el servicio. Bastará a tal efecto la mera comunicación a la empresa con 24 horas de antelación.

B) Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal dispondrán de 40 horas mensuales laborales o su proporción a las horas trabajadas, retribuidas, a los efectos de realizar sus funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo empleado por la Central Sindical a que pertenezca el trabajador.

C) Tiempo no retribuido. Por razones sindicales cualquier afiliado a una Central Sindical y que sea designado por ésta para desempeñar un cargo de dirección sindical de cualquier ámbito o nivel podrá disponer de:

1. Veinte horas mensuales no retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales.

2. Licencias de hasta quince días por año no retribuidos.

El personal afectado por estos dos apartados no podrá sobrepasar el 4% de la plantilla de la empresa.

D) Las empresas no interferirán a las secciones sindicales de la empresa para la recogida de cuotas a sus afiliados, no obstaculizando las tareas de divulgación o afiliación a una Central Sindical, siempre que todas estas funciones se realicen fuera de la jornada laboral.

E) En aquellas empresas que cuenten con más de 100 trabajadores en su plantilla, se podrán constituir las secciones sindicales al amparo de Ley Orgánica de Libertad Sindical, pudiéndose nombrar un Delegado Sindical con los derechos y garantías de dicha Ley.

F) Los Comités de Empresa deberán ser informados sobre reestructuraciones de plantilla, cierre de empresa o suspensiones temporales del contrato de trabajo, reducciones de jornada, traslado de instalaciones de la empresa, sobre la existencia de puestos vacantes al objeto de conciliar la vida familiar y laboral y en general sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores/as.

G) A partir del primero de enero de 2002. Creación de bolsa de horas sindicales, pudiéndose acumular las horas de los Delegados y/o miembros de Comité de Empresa de una misma Central Sindical, por centro de trabajo.

H) Licencia de los representantes de los trabajadores.

- Para quienes ostenten cargos de representantes de los trabajadores se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

- La reserva de horas legales será computada anualmente.

CAPÍTULO IX.-DISPOSICIONES

Disposición adicional primera.

Cláusula de descuelgue.-Las empresas afectadas por este convenio colectivo podrán no aplicar la subida salarial pactada en el supuesto de que acrediten pérdidas en los dos años anteriores a la fecha de la firma y en función igualmente de previsiones para el ejercicio.

Para poder ejercitar tal descuelgue las empresas deberán comunicar a la Comisión Mixta prevista en el artículo 4 y a los representantes de los trabajadores/as en la empresa o en su defecto a los sindicatos firmantes, tal decisión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del texto de convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acreditar tales extremos con la siguiente documentación: Impuesto de sociedades o declaración de la renta de los dos ejercicios anteriores, balances de situación y explotación de los ejercicios anteriores y previsión del ejercicio actual.

En el plazo de diez días hábiles siguientes a la comunicación efectuada por la empresa, la Comisión Mixta a la que deberá aportarse la documentación referida resolverá sobre la inaplicación de la subida salarial.

La documentación será tratada con la debida reserva guardándose el sigilo exigido legalmente.

En el supuesto de desacuerdo la diferencia se someterá a la decisión de los órganos administrativos y/o jurisdiccionales competentes no operando la subida hasta tanto no se obtenga resolución.

A efectos de lo dispuesto en la presente cláusula adicional la Comisión Mixta prevista en el artículo 4 del presente convenio modifica su composición fijándose ésta de la siguiente forma:

- Dos representantes de la parte social firmante del convenio de entre sus titulares o suplentes.

- Dos representantes de la parte social firmante del convenio de entre sus titulares o suplentes, uno de cada sindicato firmante.

- Dos representantes legales de los trabajadores/as de la empresa afectada por la solicitud de inaplicación del convenio, si los hubiere o bien dos trabajadores/as designados por los afectados.

Las partes podrán ser asistidas con un máximo de dos asesores o técnicos por cada una de las organizaciones firmantes del convenio.

Disposición adicional segunda.

Las partes firmantes del presente convenio, acuerdan adherirse al A.S.E.C. de Castilla-La Mancha.

Disposición adicional tercera.

El incremento pactado es: Año 2007, 4% en todos los conceptos económicos.

Los atrasos económicos que se producen como consecuencia de la subida salarial pactada con efectos desde el primero de enero de 2007, se abonarán a los trabajadores en el mes de noviembre de 2007.

Las tablas salariales que servirán de calculo para el siguiente año, serán las que resulten definitivas del año 2007.

La Comisión Mixta de convenio, se reunirá una vez conocido el I.P.C. del año 2007, para aplicar la revisión salarial del artículo 46 del convenio colectivo.

(Firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL PROVISIONAL. CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES AÑO 2007

<i>Categoría</i>	<i>Salario</i>	<i>Plus transp.</i>	<i>Horas extras</i>
GRUPO II. Personal Administrativo			
Oficial de 1ª	849,13	2,18	12,27
Oficial de 2ª	792,7	2,18	11,76
Auxiliar Administrativo	722,3	2,18	10,4
Aspirante Administrativo	503,05	2,18	7,29
GRUPO III. Personal Mando Intermedio			
Encargado General	961,55	2,18	13,61
Supervisor o Encarg. de zona	919,43	2,18	13,27
Encargado de Sector	849,06	2,18	12,28
Encargado de Grupo	25,49	2,18	11,38
Responsable de Equipo	25,22	2,18	11,16

Categoría	Salario	Plus transp.	Horas extras	Jornada/ semanal	%	Euros	
GRUPO IV. Personal Subalterno				Salario base diario	19	48,72	11,47
Ordenanza y Almacenero	720,19	2,18	10,4	Salario base diario	18,5	47,44	11,17
Listero Vigilante	720,19	2,18	10,4	Salario base diario	18	46,15	10,87
Botones	503,05	2,18	7,29	Salario base diario	17,5	44,87	10,57
GRUPO V. Personal Obrero				Salario base diario	17	43,59	10,26
Conductor-Limpiador	26,75	2,18	11,73	Salario base diario	16,5	42,31	9,96
Especialista	24,67	2,18	13,72	Salario base diario	16	41,03	9,66
Peón Especializado	23,94	2,18	10,49	Salario base diario	15,5	39,74	9,36
Limpiador/a a partir de 16 años	23,55	2,18	10,33	Salario base diario	15	38,46	9,06
GRUPO VI. Personal de Oficios Varios				Salario base diario	14,5	37,18	8,76
Oficial	27,00	2,18	11,86	Salario base diario	14	35,9	8,46
Ayudante	25,47	2,18	11,15	Salario base diario	13,5	34,62	8,15
Peón	23,55	2,18	10,33	Salario base diario	13	33,33	7,85
Aprendiz	16,76	2,18	7,34	Salario base diario	12,5	32,05	7,55
PLUS DE ASISTENCIA				Salario base diario	12	30,77	7,25
De lunes a viernes	2,16			Salario base diario	11,5	29,49	6,95
De lunes a sábado	1,78			Salario base diario	11	28,21	6,65
DIETAS				Salario base diario	10,5	26,92	6,34
Una comida/cena	12,37			Salario base diario	10	25,64	6,04
Dos comidas/cena	16,54			Salario base diario	9,5	24,36	5,73
Dieta completa	37,59			Salario base diario	9	23,08	5,43
PLUS DE DISTANCIA	0,28			Salario base diario	8,5	21,79	5,13
(Firmas ilegibles).				Salario base diario	8	20,51	4,83
				Salario base diario	7,5	19,23	4,52
				Salario base diario	7	17,95	4,22
				Salario base diario	6,5	16,67	3,92
				Salario base diario	6	15,38	3,62
				Salario base diario	5,5	14,1	3,32
				Salario base diario	5	12,82	3,02
				Salario base diario	4,5	11,54	2,71
				Salario base diario	4	10,26	2,41
				Salario base diario	3,5	8,97	2,11
				Salario base diario	3	7,69	1,81
				Salario base diario	2,5	6,41	1,51
				Salario base diario	2	5,13	1,21
				Salario base diario	1,5	3,85	0,9
				Salario base diario	1	2,56	0,6
				Salario base diario	0,5	1,28	0,3

ANEXO II

TABLA SALARIAL SEGÚN JORNADA SEMANAL AÑO 2007
CATEGORÍA LIMPIADORA

	Jornada/ semanal	%	Euros
Salario base diario	39	100	23,55
Salario base diario	38,5	98,72	23,24
Salario base diario	38	97,44	22,94
Salario base diario	37,5	96,15	22,64
Salario base diario	37	94,87	22,34
Salario base diario	36,5	93,59	22,04
Salario base diario	36	92,31	21,74
Salario base diario	35,5	91,03	21,43
Salario base diario	35	89,74	21,13
Salario base diario	34,5	88,46	20,83
Salario base diario	34	87,18	20,53
Salario base diario	33,5	85,9	20,23
Salario base diario	33	84,62	19,93
Salario base diario	32,5	83,33	19,62
Salario base diario	32	82,05	19,32
Salario base diario	31,5	80,77	19,02
Salario base diario	31	79,49	18,72
Salario base diario	30,5	78,21	18,42
Salario base diario	30	76,92	18,12
Salario base diario	29,5	75,64	17,82
Salario base diario	29	74,36	17,5
Salario base diario	28,5	73,08	17,2
Salario base diario	28	71,79	16,9
Salario base diario	27,5	70,51	16,6
Salario base diario	27	69,23	16,3
Salario base diario	26,5	67,95	16
Salario base diario	26	66,67	15,69
Salario base diario	25,5	65,38	15,39
Salario base diario	25	64,1	15,09
Salario base diario	24,5	62,82	14,79
Salario base diario	24	61,54	14,49
Salario base diario	23,5	60,26	14,19
Salario base diario	23	58,97	13,88
Salario base diario	22,5	57,69	13,58
Salario base diario	22	56,41	13,28
Salario base diario	21,5	55,13	12,98
Salario base diario	21	53,85	12,68
Salario base diario	20,5	52,56	12,38
Salario base diario	20	51,28	12,07
Salario base diario	19,5	50	11,77

(Firmas ilegibles).

Número 6.564

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

CIUDADREAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN

Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Ciudad Real.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Ciudad Real, presentado, con fecha 8 de octubre de 2007, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la C.E.O.E. - C.E.P.Y.M.E. (A.P.E.C.) de Ciudad Real y por representantes de las centrales sindicales de U.G.T. y CC.OO., de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de Funciones y de Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura

tura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06 y su modificación por Decreto 116/2007, de 10 de julio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:
1º.-Inscribir la resolución y el texto del convenio, en el libro de registro de convenios, siendo su código 1300115 con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia del mismo a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 22 de octubre de 2007.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, AÑOS 2007-2011
CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-Ámbito territorial personal y funcional.

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en los centros de trabajo establecidos o que se establezcan en Ciudad Real y su provincia y estén contratados por empresas cuyas actividades se determinan en los artículos 3 y 4 y anexo primero del IV Convenio General del Sector de la Construcción, publicado en el Boletín Oficial Estado de fecha 17 de agosto de 2007.

Artículo 2º.-Duración y prórroga.

La duración del presente convenio será de cinco años contados desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2011. Este convenio se entenderá denunciado automáticamente a partir de su vencimiento.

Artículo 3º.-Cláusula de garantía.

1. Para los años de vigencia del convenio, en el supuesto de que el Índice anual de Precios al Consumo (I.P.C.) al 31 de diciembre de los respectivos años supere al I.P.C. previsto para cada uno de ellos en los presupuestos generales del estado, se efectuara una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el día 1 de enero de cada uno de dichos años. Dicha revisión afectará a los conceptos previstos en la cláusula adicional cuarta del presente convenio colectivo.

2. Esta cláusula se adaptará durante cada uno de los años de vigencia del presente convenio colectivo.

Artículo 4.-Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal por las empresas al entrar en vigor este convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, respecto a los conceptos cuantificables.

Artículo 5º.-Absorción y compensación.

1. Las percepciones económicas cuantificadas que se establezcan por los convenios de cualquier ámbito en el sector de la construcción tendrán el carácter de mínimas en su ámbito de aplicación.

2. A la entrada en vigor de un nuevo convenio o disposición legal aplicables, las empresas afectadas podrán absorber y compensar los aumentos o mejoras que aquéllos contengan, de las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores, cualquiera que sea su origen, siempre que éstas sean superiores en su conjunto y cómputo anual.

3. La absorción y compensación sólo se podrán efectuar comparando globalmente conceptos de naturaleza salarial o de naturaleza extrasalarial y en cómputo anual.

Artículo 6º.-Unidad de lo pactado.

Las condiciones pactadas en el presente convenio, forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

CAPÍTULO II.- JORNADA, FIESTAS, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 7º.-Jornada Laboral.

1. La jornada ordinaria anual durante el período de vigencia del presente convenio será la que se establece a continuación:

Año 2007: 1.746 horas.

Año 2008: 1.746 horas.

Año 2009: 1.738 horas.

Año 2010: 1.738 horas.

Año 2011: 1.738 horas.

2. La jornada ordinaria semanal será de 39 horas durante toda la vigencia del presente convenio, repartidas de lunes a viernes y día efectivo, salvo pacto en contrario.

Las empresas con oficinas centrales y durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 14 de septiembre, podrán establecer la jornada continuada de trabajo, previo acuerdo de la empresa y representación de los trabajadores, secciones sindicales, delegados de personal y Comité de Empresa. Para el caso en que se establezca dicha jornada y durante el período de referencia, la jornada será establecida semanalmente.

Las empresas elaborarán de común acuerdo con los representantes legales de los trabajadores o con los propios trabajadores si no existen dichos representantes, el calendario laboral de la empresa o centro de trabajo (incluirá: Horario, jornada, fiestas nacionales, regionales, locales o de convenio, puentes si se hubieran pactado, etc.).

El presente convenio colectivo provincial, obliga a las partes firmantes de éste, a establecer un calendario laboral, distribuyendo la jornada anual. Dicho calendario operará, siempre que no se pacte entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores una readaptación distinta en los diferentes centros de trabajo.

Artículo 8º.-Fiestas.

Las fiestas se adaptarán al calendario oficial en vigor. Se respetarán igualmente las fiestas locales en donde radique el puesto de trabajo.

En las obras públicas de largo recorrido, como carreteras, vías férreas, etc., las fiestas locales se determinarán de acuerdo con el lugar de residencia del trabajador. Serán también inhábiles para el trabajo los días 24 y 31 de diciembre de todos los años de vigencia del presente convenio.

Artículo 9º.-Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio, sea cuál fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración, de los cuales veintidós días tendrán que ser laborables, pudiéndose distribuir éstos en periodos de al menos diez días laborables e, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute, en día laborable que no sea viernes, retribuyéndose a razón del valor marcado en las tablas salariales anexas, más el «complemento antigüedad consolidado».

Las vacaciones deberán ser siempre disfrutadas, sin que se autorice su compensación económica. El personal que por cualquier causa cese ó sea contratado en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones anuales, calculándose ésta por doceavas partes computándose la fracción como mes completo. Todo lo no contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto en el Texto del IV Convenio General de la Construcción.

Artículo 10º.-Permisos y licencias.

1. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentar del

trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se señala:

A) Por matrimonio del trabajador, 19 días naturales contados a partir del anterior a la celebración del mismo. Dicha licencia será de 23 días naturales cuando el trabajador tenga más de 90 días de antigüedad en la empresa. Esta licencia será un derecho del trabajador a computar desde el primer día de vigencia del contrato aún cuando deberá avisar con 15 días cuanto menos a la fecha de celebración de la boda.

B) Se concederán 3 días efectivos de licencia en caso de parto normal de la esposa del trabajador, ampliables a 5 días efectivos si concurre gravedad en el mismo o hay desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador. Se acreditará el derecho al disfrute de esta licencia, en caso de no concurrir situación de matrimonio en los padres por el simple reconocimiento oficial, con inscripción del hijo nacido. En el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de cinco días naturales, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los cinco días antes señalados.

C) Fallecimiento del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, abuelos, nietos y hermanos, se disfrutará por esta causa una licencia de 3 días efectivos retribuidos a razón del salario del convenio, si concurriera desplazamiento se concederán 3 días efectivos más 1 natural. En el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de otros países no colindantes con España el permiso será, siempre que se acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de seis días naturales, pudiéndose ampliar hasta de ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los seis días antes señalados.

D) En el supuesto de enfermedad grave de los familiares, anteriormente mencionados en el apartado c, 3 días, ampliables a 5 si concurriera desplazamiento, siendo estos días efectivos.

E) Por traslado del domicilio habitual, 2 días naturales retribuidos.

F) Por asistencia a bodas o bautizos de hijos, nietos y boda de hermanos, un día retribuido referido al de la celebración del acontecimiento.

G) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, acreditándolo suficientemente por parte del trabajador.

H) Por el tiempo necesario, para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado, reconocidos.

I) Por el tiempo necesario para visitar al médico de las Seguridad Social, debiendo acreditarlo suficientemente y debiendo constar en dichos documentos la hora en que ha sido atendido efectivamente. En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

J) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, conforme al acuerdo a que llegue con la empresa. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre en caso de que ambos

trabajen, siempre que quede acreditado mediante certificación de la empresa en que trabaje la madre que ésta no ha ejercitado en la misma este derecho.

2. El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de ocho años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

El ejercicio de este derecho por parte del trabajador durante los primeros nueve meses de vida del menor, es incompatible con el previsto en el apartado 4 del presente artículo.

3. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, mujeres y hombres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 11º.-Efectos retroactivos.

Las condiciones pactadas en el presente convenio, surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2011, abonándose, los atrasos si corresponde cada uno de los años de vigencia del convenio al mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 12º.-Conceptos retributivos.

La retribución estará compuesta por el salario base del convenio y las siguientes retribuciones o complementos: Complemento antigüedad consolidado, plus salarial, plus extrasalarial, gratificaciones extraordinarias, paga de vacaciones.

Artículo 13º.-Salario base.

El salario base se devengará 335 días al año, dicho salario base es el que se especifica para cada uno de los niveles salariales, anexo número uno del presente convenio colectivo al presente convenio.

Artículo 14º.-Complemento antigüedad consolidado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo sectorial nacional de la construcción sobre el concepto económico de antigüedad, publicado en el B.O.E. número 281 de 21 de noviembre de 1996, las partes signatarias del presente convenio colectivo para la provincia de Ciudad Real, acuerdan:

1º.-La abolición definitiva del concepto y tratamiento del complemento personal de antigüedad, tanto en sus aspectos normativos como retributivos, que con anterioridad al Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción mencionado anteriormente, se venían contemplando y aplicando conforme a lo que estaba estipulado en el anterior artículo 15 del Convenio Colectivo Provincial.

2º.-Como consecuencia de esta supresión las partes asumen como contrapartida los siguientes compromisos:

A) Los trabajadores mantendrán y consolidarán los importes a los que tuvieron derecho, por el complemento personal de antigüedad, a la fecha de publicación en el B.O.E. número 281 de 21 de noviembre de 1996, sobre la supresión antigüedad.

B) Los importes obtenidos al amparo de lo previsto en la letra a) se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo «ad personam», es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del con-

trato del trabajador afectado. Dicho complemento retributivo «ad personam» se reflejará en los recibos oficiales de salario con la denominación de «antigüedad consolidada».

Al importe anterior así determinado se adicionó a cada trabajador que ya viniera percibiendo alguna cuantía por este concepto, el importe equivalente a la parte proporcional de antigüedad que el trabajador tuviera devengada y no cobrada a la fecha de publicación del mencionado Acuerdo Nacional, calculándose por defecto o por exceso, por años completos. Para el cálculo de los importes de esta parte de antigüedad devengada y no cobrada se tuvieron en cuenta los importes que para cada categoría y nivel estaba fijada en el convenio colectivo.

Artículo 15º.-Plus salarial.

Este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales, siendo su cuantía de 3,80 euros y que está especificado en las tablas salariales anexas. Abonándose este plus por día efectivo de trabajo incluidos los sábados, aunque se pacte jornada de lunes a viernes.

Artículo 16º.-Gratificaciones extraordinarias.

El personal comprendido en el presente convenio percibirá dos pagas extraordinarias a razón del salario especificado en las tablas salariales anexas más antigüedad consolidada, si procediese. Al personal que ingrese o cese durante el año natural, se le abonarán las pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado dentro del ejercicio, computándose las fracciones como medio mes o mes completo, según sean inferiores o superiores a los 15 días respectivamente. Las gratificaciones extraordinarias se harán efectivas, obligatoriamente antes del 30 de junio y el 20 de diciembre de cada año, salvo en los supuestos de cese de trabajo, que se percibirán en el momento de abonar la liquidación correspondiente.

Dichas gratificaciones se devengarán por día natural de la siguiente forma:

* Paga de junio: 1 de enero a 30 de junio.

* Paga de diciembre: 1 de julio a 31 de diciembre.

Se prohíbe para los nuevos contratos el prorrateo de las pagas extraordinarias y de la indemnización por finalización de contrato, prohibiéndose por tanto, con carácter general el pacto por salario global. El prorrateo de las pagas extraordinarias o el de la indemnización por finalización de contrato se considerarán como salario ordinario correspondiente al período en que indebidamente se haya incluido dicho prorrateo, todo ello salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será abonado proporcionalmente conforme a los siguientes criterios:

a) El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

b) Al personal que cese en el semestre respectivo, se le hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

c) El personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 17º.-Plus de nocturnidad.

Las empresas vendrán obligadas a abonar un plus del 25% del salario base por tal concepto, remitiéndose a las partes negociadoras a lo dispuesto en la materia por la legislación vigente.

Artículo 18º.-Plus tóxico, penoso y peligroso.

Por estos conceptos se abonarán igualmente un 25% de bonificación sobre el salario base del convenio, con la misma remisión a las disposiciones vigentes en el artículo anterior. Este plus se abonará en su cuantía total cuando concurren, cualquiera de las tres causas, toxicidad, penosidad y peligrosidad.

Artículo 19º.-Plus extrasalarial.

Este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales, siendo su cuantía 2,80 euros y que está especificado en las tablas salariales anexas. Este plus se abonará en la misma forma que el plus salarial.

Artículo 20º.-Plus de distancia.

Se considera plus de distancia la cantidad que de acuerdo con este convenio percibirá el trabajador por recorridos que tengan que hacer, cualquiera que sea el medio utilizado no facilitado por la empresa para acudir al trabajo, siempre que éste se halle fuera del casco urbano de la población de su residencia. Dicho límite será fijado por la alcaldía respectiva, y en caso de duda por la Dirección Provincial de Trabajo. Este plus se percibirá a razón de 0,62 euros por kilómetro recorrido de ida y día efectivo de trabajo, no percibiéndose cantidad por los kilómetros de vuelta durante 2007.

En caso de existir servicio público de transporte en los trayectos a recorrer entre la residencia del trabajador al centro laboral o tajo, no se percibirá plus de distancia pero las empresas abonarán el importe íntegro que el trabajador satisfaga por dicho servicio. Este plus no formará parte del salario por lo que se calculará independientemente de este, haciéndose efectivo en los mismos días de pago de los devengos salariales. Si facilitan a su personal medios mecánicos de transporte suficientes y adecuados desde el interior de la población, o desde lugares situados a menos de 2 kilómetros del casco de la misma hasta el centro de trabajo, si el tiempo de espera y transporte fuera habitualmente superior a 1/2 hora, cada uno de los viajes de ida o vuelta, el exceso se computará como jornada o se abonará a prorrata del salario base a elección de la empresa.

Artículo 21º.-Dietas.

1. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3. Cuando el empresario organice y coste la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20 por 100 de la dieta completa.

4. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual, no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

5. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

6. La dieta completa no se devengará en los casos de suspensión legal del contrato de trabajo, salvo en los casos de Incapacidad Temporal en los que la empresa mantenga el desplazamiento.

Se fija la media dieta:

- Para 2007: 11,13 euros.

Se fija la dieta completa:

- Para 2007: 30,27 euros.

Artículo 22º.-Ropa de trabajo.

Será obligatorio por parte de las empresas afectadas por el presente convenio la entrega de un buzo cada cuatro

meses, o en su defecto 0,46 euros por día efectivo de trabajo durante 2007, el resto del equipo de seguridad en aquellas actividades que lo requieran, será entregado según necesidades concretas y según lo que establezca la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo y demás normativa vigente al efecto, en caso de discrepancias entre la empresa y el trabajador sobre la necesidad o no de dichas prendas, tomará parte el Comité o en su caso el Delegado de Personal que será quien decida en última instancia sobre el asunto en cuestión.

Artículo 23º.-Herramientas.

Las empresas vendrán obligadas a facilitar a los trabajadores, las herramientas de mano necesarias para la realización de los trabajos, en caso contrario, éstas abonarán el desgaste de las mismas a razón de 0,62 euros por día efectivo de trabajo, durante 2007, siempre que el equipo de herramientas de que disponga el trabajador sea completo y esté en buen uso, según su categoría.

Artículo 24º.-Pago de haberes.

El pago de haberes será mensual y, se hará efectivo en los tres días siguientes a su devengo, con anticipo quincenales o semanales, siempre que el trabajador manifieste preferencia por este sistema. El pago deberá efectuarse dentro de la jornada de trabajo.

CAPÍTULO IV.- COMPLEMENTOS A LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 25º.-Ayuda por fallecimiento derivada de enfermedad común y accidente no laboral.

En los supuestos mencionados, la empresa abonará a los beneficiarios (viuda e hijos) de los trabajadores fallecidos, por tales causas, una ayuda consistente en 64 días de salario base más plus salarial.

Artículo 26º.-Indemnización por muerte e invalidez permanente.

1. Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este convenio colectivo provincial:

a) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

- En el año 2007: 43.000 euros.
- En el año 2008: 44.000 euros.
- En el año 2009: 45.000 euros.
- En el año 2010: 46.000 euros.
- En el año 2011: 47.000 euros.

b) En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

- En el año 2007: 25.000 euros.
- En el año 2008: 25.000 euros.
- En el año 2009: 26.000 euros.
- En el año 2010: 27.000 euros.
- En el año 2011: 28.000 euros.

2. Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización se hará efectiva al trabajador accidentado o, en caso de fallecimiento, a los herederos legales del trabajador.

3. Las indemnizaciones pactadas entrarán en vigor a los 20 días de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este Convenio Colectivo Provincial.

Artículo 27º.-Baja por enfermedad o accidente.

Por enfermedad común o accidente no laboral a partir del cuarto día de baja y hasta el 25 la empresa abonará la diferencia hasta alcanzar el 100 por 100 de la base reguladora. En los casos de hospitalización de estas mismas situaciones la empresa abonará el plus salarial desde el día 26 y hasta un máximo de 110 días.

En el supuesto de que la situación de I.T. se derive de accidente laboral se devengarán el 100 por 100 de la base reguladora a partir del primer día y hasta el día 50 de la baja. En tal caso a partir de 50 días de baja, se abonará el plus

salarial aún cuando no concorra hospitalización hasta un máximo de 100 días.

Con independencia de las prestaciones a cargo de la entidad gestora por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común y profesional, accidente laboral o no laboral, y sólo para los casos que sea necesaria la hospitalización, las empresas abonarán un complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100 por cien del salario base y pluses salariales establecidos en el convenio provincial respectivo durante la aludida hospitalización y los sesenta días siguientes, siempre que continúe la situación de incapacidad laboral transitoria.

CAPÍTULO V.-CESES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS E INDEMNIZACIONES

Artículo 28º.-Ceses.

La extinción del contrato según el carácter del mismo, se ajustará a los siguientes requisitos:

A) Durante el período de prueba, las empresas y los trabajadores podrán dar por terminado su contrato sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

B) En los contratos temporales, la extinción se producirá cuando transcurra el plazo de duración fijado en los mismos, previa su denuncia, en su caso.

C) En cuanto al contrato fijo de obra, se estará a lo dispuesto al respecto en la regulación que del mismo se efectúa en este convenio.

D) El trabajador, deberá preavisar, al menos con 15 días de antelación su intención de cesar al servicio de la empresa.

Artículo 29º.-Liquidación.

Las empresas entregarán al trabajador por lo menos 48 horas antes del pago, copia de la liquidación por cese, donde se especificarán todas las partidas para que aquél pueda examinarlas y en caso de disconformidad, puedan ser aclaradas o rectificadas las diferencias existentes.

Artículo 30º.-Finiquitos.

1. El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador, para que surta plenos efectos liberatorios, deberá ser conforme al modelo que figura como anexo III de este convenio y con los requisitos y formalidades establecidos en los números siguientes. La Confederación Nacional de la Construcción lo editará y proveerá de ejemplares a todas las organizaciones patronales provinciales.

2. Toda comunicación de cese o de preaviso de cese, deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado. Cuando se utilice como propuesta, no será preciso cumplimentar la parte que figura después de la fecha y lugar.

3. El recibo de finiquito será expedido por la organización patronal correspondiente, numerado, sellado y fechado y tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido. La Organización patronal que lo expida, vendrá obligada a llevar un registro que contenga los datos anteriormente expresados.

4. Una vez firmado por el trabajador, este recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

5. En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los apartados 2 y 3 de este artículo.

6. El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores, o en su defecto por un representante sindical de los sindicatos firmantes de presente convenio, en el acto de la firma del recibo de finiquito.

Artículo 31º.-Permiso durante el preaviso.

Durante el preaviso preceptivo en los casos del personal fijo de obra, se autorizará al trabajador para que en los dos días laborales últimos al contrato, disfrute de cuatro horas de permiso retribuidos por día en su jornada de tarde,

con el fin de que puedan buscar nuevo empleo. Estos beneficios alcanzarán igualmente a aquellos trabajadores con contratos temporales.

Artículo 32º.-Período de prueba.

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

- a) Técnicos titulados superiores y medios: Seis meses.
- b) Empleados:
Niveles III, excepto titulados medios, IV y V: Tres meses.
Niveles VI al X: Dos meses.
Resto de personal: Quince días naturales.
- c) Personal operario:
Encargados y capataces: Un mes.
Resto de personal: Quince días naturales.

2.-Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3.-Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.

4.-Los titulares de la cartilla profesional expedida por la Fundación Laboral de la Construcción, con contrato de fijo de obra u otra modalidad de contrato temporal, estarán exentos del período de prueba para los trabajos de su categoría profesional, siempre que conste en la cartilla profesional haber acreditado su cumplimiento en cualquier empresa anterior.

Artículo 33º.-Expediente de regulación de empleo por causas económicas o tecnológicas.

En estos supuestos las empresas vendrán obligadas a abrir un período de consultas con los representantes de los trabajadores.

Dicho período tendrá una duración máxima de treinta días naturales facilitando la empresa a los representantes de los trabajadores o a los trabajadores en su defecto aludidos, copia de la documentación contable y fiscal que con tal motivo haya de presentarse a la autoridad laboral.

Artículo 34º.-Transmisión de la titularidad de la empresa.

Cuando se produzca cambio de titularidad de la empresa, la nueva empresa reconocerá expresamente todos los derechos adquiridos (tales como antigüedad, salarios, categoría profesional, etc.) que cada uno de los trabajadores tuviesen consolidadas.

Artículo 35º.-Mora de pago en ceses, liquidaciones, finiquitos e indemnizaciones.

En los supuestos de retrasos por parte de la empresa al efectuar el pago correspondiente a estos conceptos, y cuando se produzca reclamación y posterior resolución de Juzgado de lo Social donde se reconozca el 10% establecido en el R.D.L. 1/95 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la empresa abonará dicho concepto de mora de pago el 15%.

CAPITULO VI.-MEDIDAS DE CREACIÓN DE EMPLEO, CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Artículo 36º.-Vacantes.

Las vacantes que se produzcan en la plantilla de las empresas, se cubrirán a través de los medios, cauces y procedimientos establecidos en las disposiciones de aplicación, realizando la empresa las peticiones que procedan a la Oficina de Empleo, mediante oferta que reglamentariamente esté establecida. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Convenio General de la Construcción de fecha 20 de mayo de 1992.

Artículo 37º.-Fomento al empleo.

Ambas partes acuerdan la conveniencia, a fin de paliar, en lo posible, la grave situación de desempleo que sufre nuestra provincia el aconsejar, tanto a la empresa como a los trabajadores la no continuación de la contratación a destajos, la supresión en lo posible de las horas extraordinarias, así como la recomendación y colaboración por parte de centrales sindicales de cortar el intrusismo y la competencia desleal del sector de la construcción. Así mismo y sin perjuicio de lo anterior, se adoptarán los siguientes criterios:

A) Tanto las horas extraordinarias y destajos que se realicen deberán figurar a todos los efectos como percepciones salariales en la nómina de pago.

B) Los trabajadores a través del tablón de anuncios, tendrán acceso a las liquidaciones de la Seguridad Social para poder comprobar la correcta cotización de sus devengos mensuales.

C) Serán considerados trabajadores autónomos o por cuenta propia aquellos que a tenor de la legislación vigente concurren en las características siguientes:

1º.-La actividad se realiza sin sujeción a horario, ni directrices de la otra parte contraria.

2º.-Se cobre cantidad a tanto alzado por cada pieza realizada, aunque se recaben cantidades mensuales a cuenta.

3º.-Se utilizan medios materiales y humanos propios.

4º.-No existe disciplina laboral alguna o sostenimiento jerárquico o disciplinario.

5º.-El ejecutante asume el riesgo en caso de pérdida, deterioro o defectuosa instalación.

6º.-Existe autonomía económica y libertad de organización y decisión.

7º.-El trabajador presta trabajo en otros centros o desarrolla actividad para otros.

Conversión de contratos temporales en indefinidos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/1997 de 26 de diciembre, se acuerda que a partir del 16 de mayo de 1998 los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, podrán ser convertidos en contratos para el fomento de la contratación indefinida, sujetos al régimen jurídico establecido en la citada Disposición Adicional.

Artículo 38º.-Contrato de fijo de plantilla.

1. El contrato fijo de plantilla es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores en todos los centros de trabajo de carácter permanente.

2. Con el objeto de fomentar la contratación indefinida, se podrá usar esta modalidad contractual en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Artículo 39º.-Contrato de fijo de obra.

1. Según lo previsto en el artículo 15.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, este contrato tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinados, y se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a alguno de estos supuestos:

Primero.-Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados

para su ejecución, debiendo reducirse este acuerdo con la disminución real de volumen de obra realizada.

El cese de los trabajadores «fijos de obra» por terminación de los trabajos de su oficio y categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio, todo ello, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

Segundo.-No obstante lo anterior, previo acuerdo entre las partes, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de una misma provincia, siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos, durante el período máximo de tres años consecutivos sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el período máximo de tres años fijados en el párrafo anterior. Cumplido el período máximo de tres años, si no hubiera mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso del cese, se estará a lo pactado en el párrafo tercero del apartado primero de este artículo.

Tercero.-Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario principal, y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro, o en su defecto, a la Comisión Paritaria Provincial, operarán la terminación de obra y cese previstos en el supuesto primero.

La representación de los trabajadores del centro, o en su defecto, la Comisión Paritaria, dispondrá, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación a contar desde la notificación. El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado para el supuesto segundo.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores, y según lo previsto en tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato. el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece una indemnización por cese del 7 por 100 calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato.

Artículo 40º.-Otras modalidades de contratación.

1. Los trabajadores que formalicen contratos de duración determinada, por circunstancias de la producción o por interinidad, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización de carácter no salarial por cese del 7 por 100 calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato.

2. Podrá concertarse el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuya duración máxima será de doce meses en un periodo de dieciocho meses, computándose dicha duración desde

que se produzca la causa que justifica su celebración. En tal supuesto, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato en los casos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo, o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

3. Las empresas afectadas por este convenio, cuando utilicen los servicios de trabajadores con contratos de puesta a disposición aplicarán las condiciones pactadas en las tablas salariales del convenio provincial o autonómico correspondiente.

Cuarto.-Contrato para la formación.

A) El Sector reconoce la importancia que el contrato para la formación puede tener para la incorporación, con adecuada preparación, de determinados colectivos de jóvenes. Esta preparación debe recoger tanto el aspecto práctico de cada oficio como el conocimiento y adecuación al sistema educativo general. Debemos por ello indicar la oportunidad de que la formación, teórica y práctica, correspondiente a los contratos para la formación se lleve a cabo a través de las instituciones formativas de que se ha dotado el sector.

B) El contrato para la formación tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio cualificado en el sector de la construcción.

C) El contrato para la formación se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiún años que no tengan la titulación requerida para formalizar un contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto de formación. Cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller y casas de oficio, el límite máximo de edad será de veinticuatro años.

D) Igualmente podrá celebrarse el contrato para la formación, sin aplicación del límite máximo de edad anteriormente señalado, cuando se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas con discapacidad:

- Minusválidos.

- Trabajadores extranjeros durante los dos primeros años de vigencia de su permiso de trabajo, salvo que acrediten la formación y experiencia necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Aquellos que lleven más de tres años sin actividad laboral.

- Quienes se encuentren en situación de exclusión social.

- Los que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

E) No podrán ser contratados bajo esta modalidad por razón de edad, los menores de 18 años para los oficios de vigilante, pocero y entibador, ni para aquellas tareas o puestos de trabajo que expresamente hayan sido declarados como especialmente tóxicos, penosos, peligrosos e insalubres, con independencia de la prohibición legal de realizar horas extraordinarias y trabajo nocturno en cualquier actividad.

F) El tipo de trabajo que debe prestar el trabajador en formación estará directamente relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de los utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

G) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de tres años para los contratos a los que

se refiere los apartados C) y E) precedente, ni de dos años para los colectivos a que se refiere la letra D) de este artículo.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por períodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo. Cuando su duración sea superior a un año, la parte que formule la denuncia del mismo está obligada a notificar a la otra su terminación con una antelación mínima de quince días.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa. A estos efectos, la empresa podrá recabar del Servicio Público de Empleo certificación en la que conste el tiempo que el trabajador ha estado contratado para la formación con anterioridad a la contratación que se pretende realizar.

H) Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para completar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza. En todo caso, la formación teórica de los contratos para la formación, así como la certificación de la formación recibida se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

El empresario, en el contrato de trabajo, viene obligado a designar la persona que actuará como tutor del trabajador en formación, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle su actividad auxiliada por éste, pudiendo asumir las tutorías el propio empresario, siempre que desarrolle su actividad profesional en la misma obra que el trabajador en formación.

I) La retribución de los contratados para la formación se ajustará a los siguientes porcentajes, aplicables al salario del nivel IX de las tablas de cada convenio y referidos a una jornada del 100 por 100 de trabajo efectivo.

Colectivos de la letra c) y e) de este artículo:

- Primer año 60 por 100.
- Segundo año 70 por 100.
- Tercer año 85 por 100.

Colectivos de las letras d) de este artículo:

- Primer año 95 por 100.
- Segundo año 100 por 100.

Aquellos convenios provinciales que a la entrada en vigor del presente convenio tengan una retribución salarial superior a los porcentajes del primer párrafo de este punto, la mantendrán como condición más beneficiosa hasta ser alcanzado por éste, quedando en consecuencia congelados dichos salarios hasta su equiparación.

J) Los contratados en formación tendrán derecho, asimismo, a los pluses extrasalariales que, en su caso, se establezcan en cada convenio colectivo de ámbito inferior, en igual cuantía que el señalado para el resto de los trabajadores.

K) Con carácter general, la suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de su duración, salvo pacto en contrario.

No obstante, la situación de incapacidad temporal del contratado para la formación inferior a seis meses, comportará la ampliación de la duración del contrato por igual tiempo al que el contrato haya estado suspendido por esta causa.

L) Si concluido el contrato, el contratado para la formación no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia

al oficio objeto de la formación y del aprovechamiento que, a su juicio, ha obtenido en su formación práctica.

La Fundación Laboral de la Construcción a través de sus centros propios o colaboradores, dará la calificación a través de las pruebas correspondientes, previamente homologadas, tanto del aprovechamiento teórico como práctico y decidirá su pase a la categoría de oficial.

M) Asimismo, el trabajador contratado para la formación tendrá derecho a una indemnización por cese del 4,5 por 100 calculado sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato, calculados conforme a los criterios establecidos en la letra i) de este artículo.

Artículo 41º.-Subcontratación.

1. Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios responderán en los términos establecidos en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Asimismo, se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional pactada en el artículo 62 del IV Convenio General, quedando limitado el ámbito de esta responsabilidad exclusivamente respecto a los trabajadores de las empresas subcontratadas obligadas por el IV Convenio General.

Artículo 42º.-Contratos de relevo y sustitución por jubilación anticipada.

De conformidad con el R.D. 1194/85 de 17 de julio, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos, deseen acogerse a la jubilación anticipada con el 100 por 100 de los derechos, las empresas afectadas por el presente convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado del citado R.D., por otro trabajador perceptor de las prestaciones de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza que el extinguido. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre empresa y trabajador, para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito, conforme al modelo anexo que figura en el presente convenio colectivo.

Los empresarios se obligan en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo a comunicarlo en el plazo de treinta días a la Comisión Paritaria de este convenio. Si transcurrido el plazo, no se efectuará dicha comunicación, la Comisión Paritaria, requerirá por escrito al empresario disponiendo éste de siete días hábiles desde el acuse de recibo para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la Comisión Paritaria), permitirá la jubilación del trabajador de conformidad en lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

En el supuesto de que la Comisión Paritaria no llegase a un acuerdo en el plazo de siete días, se someterá la cuestión debatida al arbitraje de un tercero, que deberá pronunciarse en el plazo máximo de siete días.

Artículo 43º.-Subrogación de personal en contratos de mantenimiento de carreteras vías férreas.

1. Al objeto de contribuir a garantizar el principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores empleados por empresas y entidades de derecho público que se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, total o parcialmente, en cualquier contrata de conservación y/o mantenimiento de autopistas, autovías, carreteras o vías férreas a que se refiere el artículo 12, apartado b) y el anexo II, apartado b) del presente convenio colectivo, se establece, con carácter exclusivo para tales actividades, la obligación de subrogación del personal entre las empresas

saliente y entrante, la cual se llevará a cabo conforme a los requisitos y condiciones que se detallan en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término «contrata» engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación pública, referida a las actividades anteriormente descritas, que pasa a ser desempeñada, de modo parcial o total, por una determinada empresa, sociedad, organismo público u otro tipo de entidad, sea cual sea la forma jurídica que adopten.

2. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión o cesión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la empresa saliente adscritos a dicha contrata pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad que vaya a realizar la actividad objeto de la contrata, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida.

Dado el carácter de mejora de la legislación vigente que supone la subrogación prevista en este artículo, se establece expresamente que tales derechos y obligaciones quedarán limitados exclusivamente a los generados por el último contrato suscrito por el trabajador con la empresa saliente de la contrata, sin que la empresa entrante se encuentre vinculada por cualquier contrato o pacto anterior a aquel, particularmente a efectos de años de servicio, indemnizaciones por despido y cualesquiera otros conceptos que tomen en consideración el tiempo de prestación de servicios, a menos que ya tuviera reconocido el trabajador tales derechos mediante sentencia judicial firme con anterioridad a producirse la subrogación y le hubieran sido comunicados a la empresa entrante en el plazo y forma regulados en este artículo.

3. Será requisito necesario para tal subrogación que los trabajadores lleven prestando sus servicios en la contrata que cambia de titular, al menos cuatro meses antes de la fecha de finalización efectiva de la misma, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser subrogados.

También se producirá la mencionada subrogación del personal en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentre suspendido su contrato de trabajo por alguna de las causas establecidas en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

c) Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata, aunque no lleven los cuatro meses de antigüedad.

d) Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, de forma parcial o total, dentro de los últimos cuatro meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata.

4. Al objeto de garantizar la transparencia en el proceso de licitación, la empresa o entidad en la que se extinga o concluya el contrato, en el momento de iniciarse el procedimiento estará obligada a tener a disposición de las empresas licitadoras la relación de todo el personal objeto de la posible subrogación en la que se especifique, nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación, fecha de disfrute de vaca-

ciones y retribuciones que, por cualesquiera conceptos, vinieran percibiendo, especificando los mismos y sus importes.

5. Asimismo, será requisito imprescindible para que opere esta subrogación que la empresa a la que se le extinga o concluya el contrato, notifique por escrito la obligación de subrogación a la nueva empresa adjudicataria o entidad que asuma la contrata en el término improrrogable de quince días naturales anteriores a la fecha efectiva de finalización de la contrata, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, facilitándole al mismo tiempo los siguientes documentos:

a) Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.

b) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.

c) Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos cuatro meses, en los que figuren los trabajadores afectados.

d) Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.

e) Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación, fecha de disfrute de vacaciones y retribuciones que, por cualesquiera conceptos, vinieran percibiendo, especificando los mismos y sus importes.

f) Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.

g) En su caso, documentación acreditativa de las situaciones a que se refiere el apartado 3, párrafos a, b, c y d del presente artículo.

Asimismo, será necesario que la empresa saliente acredite documentalmente a la entrante, antes de producirse la subrogación, mediante copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado, que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus retribuciones hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. A estos efectos, los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo deberá abonar la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

6. En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 3 de este artículo referidos a la anterior contrata, y respecto de los que la empresa o empresas salientes hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en el apartado 5 del mismo.

7. En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 3 de este artículo referidos a alguna de las anteriores contratas, y respecto de los que la empresa o empresas salientes hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en el apartado 5 del mismo.

8. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula, empresa o entidad

cesante, nueva adjudicataria y trabajador, por lo que, cumplidos los requisitos establecidos en los apartados 3, 4 y 5 del presente artículo, operará en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes o zonas de las mismas que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades que lleven a cabo la correspondiente actividad. Todo ello con independencia de los supuestos de sucesión de empresa en los que se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9. No desaparece el carácter vinculante de la subrogación prevista en este artículo en el caso de que el organismo público que adjudica la contrata suspendiese la actividad objeto de la misma, por un período no superior a doce meses.

Artículo 44º.-Horas extraordinarias.

Se prohíben las horas extraordinarias habituales. En situaciones excepcionales determinadas por las condiciones de trabajo, podrán hacerse horas extraordinarias, solamente en circunstancias que tengan carácter de urgencia, no excediendo en ningún caso de 1 al día, 10 al mes y 80 al año. El valor de las horas extraordinarias se aplicará en cada caso según se establece en el anexo II en el presente convenio, sin perjuicio de que hubieran de incluirse conceptos salariales pactados en cada empresa cotizables en Seguridad Social, y para el descanso las horas extras será de una hora trabajada, dos de descanso. La iniciativa para la realización de las horas extras, corresponderán a la empresa y será de libre aceptación de los trabajadores.

CAPÍTULO VII.-ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 45º.-Fijación y aplicación de las tablas de rendimiento.

Las tablas de rendimiento sólo se aplicarán en aquellos centros de trabajo que tengan comité de empresa o delegados de personal, siempre que la Ley determine la existencia de dichos órganos. Las tablas de rendimiento podrán aplicarse en todos los centros de trabajo siempre que en el puesto de trabajo objeto de medición se cumplan las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente. En aquellas empresas o centros de trabajo donde la ley no establezca la posibilidad de elección de representante de los trabajadores por no reunir el mínimo de plantilla requerido, para las discrepancias sobre la aplicación de las tablas de rendimiento, será la Comisión Paritaria establecida en el presente convenio, la que medie hasta tanto entren en funciones los organismos y arbitraje y comunicación que legalmente se constituyan.

En el supuesto de que dicha Comisión Paritaria de rendimiento diera remate a la labor específicamente encomendada, se prorrogaría su actuación a los efectos del párrafo anterior hasta la entrada en funciones de dicho organismo.

Artículo 46º.-Normas de aplicación.

Cuando se decida obtener verificación del funcionamiento de las tablas de rendimiento a que hace referencia el presente convenio, la empresa deberá entregar al trabajador sujeto al plan de verificación, el parte de trabajo, según modelo incorporado como anexo al presente convenio, en el que figura el nombre de dicho trabajador, la fecha, la especificación de la unidad, y en su caso el número de trabajadores implicados en la ejecución de la misma, así como sus categorías y un apartado para observaciones.

Con carácter general salvo acuerdo individual en contrario y dentro de la jornada laboral, el parte de trabajo será cumplimentado por el mando intermedio y firmado por el trabajador en prueba de conformidad, facilitándose copia de dicho parte. En caso de discrepancia respecto a la aplicación de cualquiera de las unidades contenidas en las

tablas de rendimiento, de conformidad por error aritmético en la medición o falta de las condiciones objetivas en que deba realizarse, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.-El trabajador, directa y personalmente podrá formular alegaciones ante el propio jefe receptor del parte, en el mismo momento en el que suscite la discrepancia o el inicio de la jornada siguiente. De no plantearse la reclamación en el citado plazo se entenderá habida conformidad entre ambas.

2.-De mantenerse la discrepancia, el trabajador podrá ir acompañado de un representante de los trabajadores, si estuviesen en el centro de trabajo junto con el mando intermedio acudir al mando superior, en este caso, el parte podrá ser firmado por el representante de los trabajadores, pudiendo hacer ambas partes las alegaciones y observaciones que consideren oportunas. El plazo máximo para hacer ambas reclamaciones no podrá superar en ningún caso la jornada laboral inmediatamente siguientes. De no plantearse reclamación alguna en este plazo se presumirá la conformidad del trabajador y por lo consignado en el parte, siempre y cuando tenga copia del mismo.

Artículo 47º.-Vigencia.

Las unidades de rendimiento incorporadas al convenio se mantendrán en vigor durante el período de vigencia del presente convenio, en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 48º.-Cómputo, notificación y revisión.

El cómputo de la medición será semanal y referido a cada día laborable. Las empresas notificarán previamente a los representantes de los trabajadores, y a los trabajadores de cada centro de trabajo con una semana de antelación la puesta en práctica de las tablas de rendimiento. Las unidades publicadas sólo podrán ser objeto de revisión cuando se produzcan variaciones de las condiciones y métodos operativos con que se hayan calculado.

Artículo 49º.-Inclemencia del tiempo.

En los casos de suspensión por inclemencias del tiempo, las empresas abonarán a sus trabajadores el total de los salarios, correspondientes a las horas perdidas por este motivo.

El trabajador vendrá obligado a presentarse en el centro de trabajo a la hora establecida para el comienzo de la tarea, salvo indicación expresa del jefe de obra en sentido contrario.

El inicio de los trabajos se determinará mediante acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, por el contrario, una vez iniciada la jornada la decisión de suspenderla corresponde exclusivamente a la empresa.

Si se obliga al personal a permanecer más de una hora por jornada en el centro de trabajo, éste estará exento de posterior recuperación de las horas no trabajadas por causa de las condiciones meteorológicas.

Artículo 50º.-Formación profesional.

Las partes signatarias acuerdan constituir la Comisión Paritaria Sectorial de Formación Profesional, integrada por cuatro representantes empresariales, dos representantes de MCA-U.G.T. y dos de FECOMA-CC.OO.

Serán funciones de esta Comisión:

- Requerir de las AA. PP. y de los organismos comunitarios competentes, el reconocimiento oficial de esta Comisión, como interlocutor social sectorial que reciba la información existente sobre programas y cursos de formación profesional con financiación oficial que afecten al sector de la construcción, y que colabore en el desarrollo, tanto de los que estén en marcha como de los que puedan iniciarse en adelante.

- Elaborar los estudios pertinentes de necesidad y requerimientos de formación profesional en el sector para llegar a definir la organización y programación de la misma, tanto ocupacional como reglada (observatorio ocupacional).

- Elaborar los planes formativos necesarios para conseguir la homologación de las calificaciones profesionales de trabajadores técnicos, administrativos y manuales con los equivalentes de la Comunidad Económica Europea, con vistas a la entrada en vigor del Mercado Único.

- Cuantas otras funciones la propia comisión acuerde atribuirse encaminadas al desarrollo y mejora de la Formación Profesional en el sector en todo el ámbito provincial.

Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria del FORCEM durante los años de vigencia del presente acuerdo, gestionadas por la Fundación Laboral de la Construcción, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

A) La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión Territorial de la F.L.C.

B) Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente al 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.

C) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

D) El trabajador solicitante deberá haber superado el periodo de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

E) Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le corresponda como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

F) El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

G) Los permisos individuales de formación, recogidos en el II Acuerdo Nacional de Formación Continua, se regirán por lo dispuesto en el mismo.

CAPÍTULO VIII.-REPRESENTACIÓN SINDICAL Y DELEGADOS DE SALUD LABORAL

Artículo 51º.-Delegados de Salud Laboral.

Los centros de trabajo que cuenten con 6 o más trabajadores, nombrarán los Delegados de Salud Laboral que conforme a la Ley de Prevención de Riesgo Laborales les correspondan, para asistir eficaz y responsablemente en los problemas que surjan en esa materia en los centros de trabajo. Las funciones y atribuciones de dichos Delegados de Prevención serán las siguientes:

A) Promover en el centro de trabajo la observancia de las distintas disposiciones vigentes en materia de Salud Laboral, cumplimentándolas y haciéndolas cumplir.

B) Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección a la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

C) Solicitar la colaboración de los Servicios de Condiciones Laborales de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo o instituciones públicas dedicadas a estas funciones, para la implantación o inspección de medidas de protección individual o colectiva para el centro de trabajo, dándose traslado a todos los Delegados de Prevención de los informes o planes que pudieran elevar a estos organismos.

D) Las reuniones de los Delegados de Prevención se celebrarán dentro de las horas de trabajo, y en caso de prolongarse fuera de éstas, se abonarán sin recargo o se retardará en lo posible la entrada en el trabajo en igual tiempo.

E) Ser informados por la dirección de la empresa de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución

de obras o actividades del respectivo centro de trabajo, en materia de Salud Laboral teniendo la facultad de proponer las adecuaciones, modificaciones o adiciones pertinentes al plan de Prevención.

F) Los Delegados de Prevención podrán obtener la paralización de una unidad de obra o de un tajo en el solo supuesto de riesgo para las personas o las cosas, debiéndolo poner de inmediato en conocimiento de la dirección técnica de la obra y de los servicios técnicos de seguridad de la empresa, quienes decidirán conjuntamente lo que proceda, siendo los únicos competentes para adoptar las medidas pertinentes que cada caso requiera.

G) Los Delegados de Prevención, llevarán una estadística sumarial de las medidas adoptadas, accidentes, órdenes de seguridad dadas, requerimiento a los trabajadores resistentes a la adopción de medidas de protección individual o colectivas, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores por omisión de los elementos de seguridad. La información resultante se dará a conocer a todo el personal mediante su inserción en el tablón de anuncios. El Comité de Seguridad estará compuesto por el empresario o quien le represente, que lo presidirá, un técnico cualificado si lo estima conveniente la dirección de la empresa y cinco trabajadores de las categorías profesionales más significativas, en función de la presencia de distintos oficios en las obras o centros de trabajo. En aquellas empresas cuya plantilla se encuentre comprendida entre 25 y 100 trabajadores, el número de representantes de los trabajadores o Delegados de Prevención, se reunirán al menos una vez al mes, o con la periodicidad necesaria en función de los temas a tratar, en las condiciones establecidas en el apartado d) de este artículo. Las empresas que no alcancen el número de 25 trabajadores será el delegado de personal quien asuma las funciones de vigilancia en materia de Salud Laboral.

H) Se deberá informar al Delegado de Prevención de todas las actuaciones empresariales que afecten al medio ambiente, tanto interno como externo, con respecto a productos utilizados, niveles de ruido, emisión de polvo, etc. Cada tres meses se reunirá la Comisión de Salud Laboral para evaluar el alcance de estas emisiones.

Artículo 52º.-Salud Laboral.

Las partes signatarias acuerdan constituir la Comisión Paritaria Sectorial de Salud Laboral, integrada por cuatro representantes empresariales, dos representantes de MCA-U.G.T. y dos de FECOMA-CC.OO.

Serán funciones de esta Comisión:

- Recabar de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo y el Gobierno Autónomo el reconocimiento oficial como interlocutor social sectorial, en materia de Salud Laboral, tanto en su aspecto legislativo como en el desarrollo de planes y medidas formativas.

- Estudiar y acordar los mecanismos oportunos de coordinación de la información provincial en materia de siniestralidad en el sector, que suministrarán las Comisiones específicas provinciales, o en su defecto, la Comisión Paritaria del convenio.

- Promover cuantas medidas consideren tendentes a mejorar la situación del sector en esta materia, teniendo como objetivo fundamental, el extender la preocupación por la seguridad a todos los niveles, fomentando campañas de mentalización, etc.

- Acometer las gestiones necesarias para obtener los medios que le permitan desarrollar sus funciones con la eficacia adecuada.

- Cuantas otras funciones acuerde la propia comisión atribuirse, encaminadas a sus fines.

Artículo 53º.-Revisión médica.

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a vigilancia de la salud, según la Ley

31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las partes acuerdan:

1. La empresa vendrá obligada a realizar reconocimiento médico previo a la admisión y reconocimientos médicos periódicos a todos los trabajadores a su servicio, al menos una vez al año.

Los reconocimientos periódicos posteriores al de admisión serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no aceptación cuando no desee someterse a dichos reconocimientos.

2. En todos los casos el reconocimiento médico será adecuado al puesto de trabajo de que se trate.

3. La Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud estudiará en el futuro la posibilidad y conveniencia de establecer los aspectos mínimos que deba comprender todo reconocimiento médico.

También estudiará la forma de evitar la repetición de reconocimientos médicos a un mismo trabajador en un mismo año, por cambio de empresa, una vez que se implante la cartilla profesional.

En ningún caso, los costes de estos reconocimientos médicos podrán ser a cargo del trabajador y, en los periódicos, además, los gastos de desplazamiento originados por los mismos, serán a cargo de la respectiva empresa, quién podrá concertar dichos reconocimientos con organismo o mutua competente.

Para las mujeres se incluirá un reconocimiento ginecológico, que será voluntario y confidencial.

Artículo 54º.

En todo lo no regulado en el presente convenio se estará a lo que se establece en lo dispuesto en el IV Convenio General para la Construcción y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sobre Salud Laboral.

Artículo 55º.-Representación Sindical y Derechos Sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa o delegados de personal dispondrán a los efectos de realizar sus funciones de representación del siguiente crédito mensual de horas retribuidas.

- * Hasta 250 trabajadores: 26 horas.
- * De 251 a 500 trabajadores: 30 horas.
- * De 501 a 750 trabajadores: 35 horas.
- * De 751 en adelante: 40 horas.

Este crédito horario podrá acumularse en favor de uno o varios de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

El representante deberá poner en conocimiento de la empresa la necesidad de disponer las horas precisas justificando la utilización del tiempo empleado por la central o entidad sindical a que pertenezca. Previa solicitud de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, las empresas descontarán de la nómina mensual de éstos el importe de la cuota sindical correspondiente, que será indicada en la solicitud y entregada o depositada en la forma referida en la misma.

Durante el tiempo de duración del convenio, los miembros de la comisión negociadora que asistan a las reuniones no tendrán límite de horas. Así mismo, para lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo establecido en el R.D.L. 1/1995 y Ley Orgánica 11/85 respectivamente y a lo dispuesto en el IV Convenio General.

CAPÍTULO IX.-INTERPRETACIÓN Y NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 56º.-Comisión de interpretación.

Se constituye una comisión de interpretación del presente convenio, presidida por la persona que la comisión designe por unanimidad, con voz pero sin voto.

Serán vocales de la misma 4 representantes de los trabajadores y cuatro de las empresas, designadas por las centrales sindicales y Asociación de Empresarios, de entre los que han formado parte de la comisión negociadora,

como titulares y suplentes. Será secretario un vocal de la comisión que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los empresarios y otra entre los trabajadores. Los acuerdos de la comisión requerirán para su validez la conformidad de 5 vocales como mínimo.

Artículo 57º.-Funciones de la Comisión de Interpretación.

Son funciones de dicha Comisión las siguientes:

A) Interpretación de la aplicación práctica de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

B) Arbitraje de todos los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del convenio, para los supuestos previstos concretamente en el texto del mismo, sin perjuicio del derecho de las partes de acudir a los organismos competentes.

C) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

D) Estudio de la evolución de las reclamaciones entre las partes contratantes.

E) Cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor eficacia práctica en la aplicación del convenio.

Artículo 58º.-Legislación subsidiaria.

Los firmantes del presente convenio, aceptan expresamente la totalidad del Convenio General del Sector de la Construcción publicado en el B.O.E el 04-06-98, como materia establecida convencional subsidiaria.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera.-Cláusula de descuelgue.

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo, podrán no aplicar la subida salarial pactada en el supuesto que acrediten pérdidas en los dos años anteriores a la fecha de la firma, y en función igualmente de previsiones para el ejercicio.

Para poder ejecutar tal descuelgue, las empresas deberán comunicar a la comisión de interpretación prevista en el artículo 57, y a los representantes de los trabajadores en la empresa, o en su defecto a los sindicatos firmantes, tal decisión en el plazo de un mes al contar desde la fecha de publicación del texto del convenio colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acreditar tales extremos con la siguiente documentación: Impuesto de Sociedades, o declaración de la renta de los dos ejercicios anteriores, balances de situación y explotación de los ejercicios anteriores y previsiones del ejercicio actual. En el plazo de diez días hábiles siguientes a la comunicación efectuada por la empresa, la comisión de interpretación a la que se deberá aportar la documentación referida, resolverá sobre la inaplicación de la subida. La documentación será tratada con la debida reserva guardándose el sigilo exigido legalmente.

En el supuesto de desacuerdo las diferencias se someterán a la decisión de los órganos administrativos y/o jurisdiccionales competentes, no operando la subida hasta tanto no se obtenga resolución.

A los efectos de lo dispuesto en la presente cláusula adicional la comisión de interpretación prevista en el artículo 57 del presente convenio modificará su composición fijándose ésta de la siguiente forma:

A) Dos representantes de la parte empresarial, firmantes del convenio de entre los titulares o suplentes.

B) Dos representantes de la parte social, firmantes del Convenio de entre los titulares o suplentes, uno por cada sindicato firmante.

C) Dos representantes de la empresa que solicite la inaplicación del convenio.

D) Dos representantes legales de los trabajadores de la empresa afectada por la solicitud de inaplicación del convenio, si los hubiere, o bien, dos trabajadores designados por los afectados.

Las partes podrán ser asistidas con un máximo de dos asesores o técnicos por cada una de las organizaciones firmantes del convenio.

Segunda.-Cláusulas de incorporación automática.

Todas las mejoras sociales y sindicales que tengan la condición de derecho necesario, y que sean aprobadas por normas de carácter general, quedarán inmediatamente incorporadas al presente convenio.

Tercera.-Acuerdo de solución extrajudicial de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo acuerdan adherirse al acuerdo regional de solución extrajudicial de conflictos de Castilla-La Mancha.

Cuarta.-Incrementos económicos.

1. Para los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, este Convenio Colectivo Provincial aplicará un 1,5 por 100 de incremento salarial sobre el I.P.C. previsto en los presupuestos generales del estado para cada uno de los años anteriormente citados, sobre los conceptos; salario base, complemento antigüedad consolidado, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones, pluses salariales y extrasalariales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1. En tanto no se produzca la incorporación al presente convenio de la clasificación profesional prevista en el artículo 24, se aplicará la siguiente tabla de niveles, conforme a los contenidos de los precedentes convenios generales del sector:

I.-Personal Directivo.

II.-Personal Titulado Superior.

III.-Personal titulado medio, Jefe Administrativo Primera, Jefe Sec. Org. Primera.

IV.-Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General.

V.-Jefe Administrativo de Segunda, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de Segunda, Jefe de Compras.

VI.-Oficial Administrativo de Primera, Delineante de Primera, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de Primera, Técnico de Organización de Primera.

VII.-Delineante de Segunda, Técnico de Organización de Segunda, Práctico Topografía de Segunda, Analista de Primera, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio.

VIII.-Oficial Administrativo de Segunda, Corredor de Plaza, Oficial Primera de Oficio, Inspector de Control Señalización y Servicios, Analista de Segunda.

IX.-Auxiliar Administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial Segunda de Oficio.

X.-Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de Primera.

XI.-Especialistas de Segunda, Peón Especializado.

XII.-Peón Ordinario, Limpiador/a.

XIII.-Botones y Pinches de 16 a 18 años.

XIV.-Trabajadores en formación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Cálculo de las nuevas indemnizaciones a los contratos en vigentes en el momento de entrada en vigor del presente convenio.

Los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio mantendrán la indemnización vigente el momento de su celebración hasta la fecha de su entrada en vigor, momento a partir del cual les será de aplicación el régimen de indemnización por finalización de contrato establecido en el presente convenio, de manera que se establecen dos regímenes distintos para cada uno de los períodos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Aplicación progresiva de la remuneración mínima bruta anual.

Los convenios provinciales que en sus tablas salariales y por todos los conceptos y en cómputo anual se vean afectados por la remuneración mínima bruta anual fijada en este convenio, dispondrán hasta el 31 de diciembre del año 2011 para la adaptación necesaria de las mismas mediante los acuerdos pertinentes que adopten en su ámbito. A este respecto las partes firmantes recomiendan que, en la medida de lo posible, los convenios provinciales se adapten progresivamente por quintas partes a lo largo de la vigencia del presente convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Implantación progresiva de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

Teniendo en cuenta el tamaño del sector y la obligación establecida en la Ley 32/2006, 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, las partes consideran imprescindible la obtención progresiva de la Tarjeta Profesional de la Construcción por parte de los trabajadores y su exigencia por parte de las empresas, proceso que se desarrollará a lo largo del período de vigencia del presente convenio y que adquirirá carácter obligatorio a partir del 31 de diciembre del año 2011.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las organizaciones firmantes del presente convenio provincial, sensibles con la situación en la que se desarrollan los trabajos en las obras del sector de la construcción, consideran conveniente instar a los poderes públicos para que se analice la posibilidad de adelantar la edad de jubilación de los trabajadores afectados, a través de la implantación de coeficientes reductores de la edad máxima o cualquier otro sistema análogo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las organizaciones firmantes del presente convenio colectivo, acuerdan que cualquier error de transcripción u omisión en el presente convenio colectivo, se comprometen las mismas a subsanarlo a través de la Comisión de Interpretación del mismo, una vez detectada cualquiera de las anomalías anteriormente citadas. De igual forma, todo aquello que no se haya incluido en el texto de este convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el IV Convenio General para la actividad de la Construcción, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de agosto de 2007.

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
TABLA DE RETRIBUCIONES PROVISIONALES PARA EL AÑO 2007, CON UN INCREMENTO DEL 3,5% SEGÚN LO
PACTADO EN EL IV CONVENIO GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LOS AÑOS 2007-2011

Niveles y categorías	Comp.		Comp. extras.	Vac. verano Navidad. 90 días	Retrib. mín. bruta anual	D. tabla mínim. del sector	Horas extras
	Salario base 335 días	salarial. 218 días					
I. PERSONAL DIRECTIVO	—	—	—	—	—	—	—
II. TITULADO SUPERIOR	35,56	3,80	2,80	1.626,23	18.230,09	0,00	17,69
III. TITULADO MEDIO	32,01	3,80	2,80	1.477,61	16.594,98	0,00	16,05
IV. ENCARGADO GENERAL	30,48	3,80	2,80	1.414,36	15.892,68	0,00	15,37
V. JEFE ADMINISTRATIVO	29,80	3,80	2,80	1.385,75	15.579,05	0,00	15,05
VI. ENCARGADO DE OBRA	28,20	3,80	2,80	1.317,81	14.839,23	0,00	14,31

	Salario base 335 días	Comp. salarial. 218 días	Comp. extras. 218 días	Vac. verano Navidad. 90 días	Retrib. mín. bruta anual	D. tabla mínim. del sector	Horas extras
Niveles y categorías							
VII. CAPATAZ	26,90	3,80	2,80	1.263,40	14.240,50	0,00	13,72
VIII. OFICIAL DE PRIMERA	26,86	3,80	2,80	1.262,94	14.225,72	0,00	13,71
IX. OFICIAL DE SEGUNDA	26,29	3,80	2,80	1.234,23	13.948,64	33,60 por 5	13,46
X. AYUDANTE	25,77	3,80	2,80	1.217,94	13.725,57	36,49 por 5	13,23
XI. PEÓN ESPECIALIZADO	25,42	3,80	2,80	1.203,43	13.564,79	27,54 por 5	13,06
XII. PEÓN ORDINARIO	25,11	3,80	2,80	1.190,31	13.421,58	15,68 por 5	12,93
XIII. APRENDIZ DE 16 Y 17 AÑOS	15,40	3,80	2,80	785,44	—	—	—
XIV. TRABAJADORES EN FORMACION (Firmas ilegibles).	—	—	—	—	—	—	—

ANEXO II

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
TABLAS PROVISIONALES PARA EL AÑO 2007, VALOR HORA EXTRAORDINARIA SEGÚN ANTIGÜEDAD, CON
INCREMENTO DEL 3,5%, SEGÚN LO PACTADO EN EL IV CONVENIO GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN
PARA LOS AÑOS 2007-2011

Niveles	PORCENTAJES								
	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
I. PERSONAL DIRECTIVO	—	—	—	—	—	—	—	—	—
II. TITULADO SUPERIOR	18,49	19,31	20,43	21,57	22,73	23,86	24,97	26,11	27,25
III. TITULADO MEDIO	16,81	17,54	18,54	19,56	20,61	21,63	22,73	23,69	24,70
IV. ENCARGADO GENERAL	16,06	16,77	17,73	18,66	19,69	20,68	21,65	22,61	23,15
V. JEFE ADMINISTRATIVO	15,73	16,42	17,39	18,35	19,28	20,25	21,22	22,66	23,12
VI. ENCARGADO DE OBRA	14,96	15,63	16,53	17,42	18,36	19,22	20,15	21,02	21,96
VII. CAPATAZ	14,33	14,96	15,81	16,67	17,56	18,40	18,44	20,15	21,01
VIII. OFICIAL DE PRIMERA	14,29	14,95	15,65	16,67	17,54	18,39	19,25	20,14	21,00
IX. OFICIAL DE SEGUNDA	14,04	14,66	15,53	16,36	17,19	18,04	18,85	19,74	20,58
X. AYUDANTE	13,81	14,41	15,26	16,06	16,91	17,72	18,54	19,40	20,18
XI. PEÓN ESPECIALIZADO	13,65	14,26	15,06	15,87	16,68	17,53	18,34	19,29	19,97
XII. PEÓN ORDINARIO	13,49	14,06	14,89	15,69	16,50	17,31	18,23	18,94	19,75

(Firmas ilegibles).

ANEXO III

MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA
RELACIÓN LABORAL

Número: _____

Fecha de expedición: _____

Don _____

que ha trabajado en la empresa _____

desde _____ hasta _____

con la categoría de _____

declaro que ha recibido de ésta, la cantidad de _____

euros, en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En _____, a ____ de _____ de ____

El trabajador: _____

El trabajador ⁽¹⁾ _____ usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa o en su defecto un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente convenio.

⁽¹⁾ Indique «Si» o «No», según la decisión que al respecto, adopte el trabajador.

Este documento tiene una validez de quince días naturales a contar desde la fecha de su expedición.

Expedido por _____

Sello y firma.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

(Firmas ilegibles).

Número 6.665

administración Estatal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

CIUDAD REAL

EDICTO

Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores a N. Meraj y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros

recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ciudad Real, 11 de octubre de 2007.-El Subdelegado del Gobierno, Miguel Lacruz Alcocer.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
139450107228	N MERAJ	X3276573Q	TORREVIEJA	16.04.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
130045600900	M LAS HERAS	35089606	VALLIRANA	30.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
130044275744	BMHAMMED	X3162829F	ROSALEJO	30.04.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
130044275732	BMHAMMED	X3162829F	ROSALEJO	30.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
130045409630	E EL HASSANI	X5409718A	ALJARAQUE	05.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
130044907300	L ALMEIDA	X5707778Y	HUELVA	28.02.2007	150,00		RD 1428/03	085.3		
139450108944	J PARQUE	28294793	HUELVA	30.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450119188	J ESCALANTE	28336582	HUELVA	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045188247	J GARCIA	37674812	HUELVA	30.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
139450103480	MAQUI Y MARTI DOS MIL SIET	B21414560	LA PALMA DEL CONDADO	16.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450112522	B QUINTERO	75759301	ALCALA DE HENARES	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450110914	F GONZALEZ	50418822	LEGANES	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045470573	J MOROCHO	80079301	LEGANES	13.04.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
130045574056	LAMBERET VEHICULOS FRIGORI	A78922242	MADRID	27.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
130045485620	FINPLUS RENTING SA	A81941007	MADRID	18.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
139403516284	TONYBOY SL	B81749962	MADRID	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045194910	FENIX SERVICIOS TECNICOS D	B82224106	MADRID	13.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
139403511055	MAILING GRAFICO FORTRAN, S.L.	B83351551	MADRID	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450094039	HEREVA DOS MIL DOS, S.L.	B83500694	MADRID	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450116722	CAMPODUL CURADO, S.L.	B83916866	MADRID	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450121280	I IVANOV	X2279707Q	MADRID	10.03.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
139450108579	A PIEKAR	X2916797Y	MADRID	16.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450088830	L CALERO	X3952275R	MADRID	28.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450110720	C MADRID	X4205962K	MADRID	04.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450124875	J PEÑALBA	02273949	MADRID	17.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
130450128625	C DE DONESTEVE	02541483	MADRID	08.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
130450123410	J ZAZO	02653228	MADRID	11.03.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
139450108970	J PEREZ	03825524	MADRID	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139403342129	C VIADERO	13788521	MADRID	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139045158470	M MARTIN DEL	30474257	MADRID	28.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450105244	J AMIGUETTI	50838708	MADRID	28.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045197881	R JIMENEZ	50973656	MADRID	25.03.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
130045450331	R JIMENEZ	50973656	MADRID	25.03.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
139403514172	E PARDO	51668518	MADRID	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045394972	J HERNANDEZ	52001799	MADRID	30.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
130045157068	H HOUFATY	X5175841J	PARLA	17.05.2007	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
130450112617	A AMZIAN	X1307679Z	SAN LORENZO ESCORIAL	25.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
139403517276	G FRASSIAS	X1324849A	VALDEMORO	30.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450131247	J MALDONADO	11818451	VALDEMORO	19.04.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
130403821292	J SPALEK	X1997526E	VILLANUEVA DE CAÑADA	15.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130403821267	S LOPEZ	25105215	MIJAS	15.07.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
139450115912	M MUÑOZ	72242239	SALAMANCA	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450103340	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	B41556291	ECIJA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450112972	G FLAMINZANU	X6879676P	LA ALGABA	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Número 6.565

CIUDAD REAL EDICTO

Notificación de iniciación de expediente sancionador a J. Anrango y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, (B.O.E. 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ciudad Real, 11 de octubre de 2007.-El Subdelegado del Gobierno, Miguel Lacruz Alcocer.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
130045532001	J ANRRANGO	X2908010M	TORREVIEJA	03.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
130450138382	RASER FUTURA, S.L.	B04572053	NIJAR	24.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
139450103387	X WU	X2202054B	S ADRIA DE BESOS	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045578797	J GALHARDO	X5157159F	MONTIJO	11.06.2007	150,00		RD 1428/03	052.2		
130450148004	R BOLAÑOS	44309875	LAS PALMAS G C	01.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
139403824586	A JURADO	25087104	SAN BARTOLOME	03.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450141745	C RODRIGUEZ	44259831	GRANADA	14.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
139450143348	L MARTIN	23775631	MOTRIL	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139403267053	GESTION MODERNA, S.A.L.	A19140128	AZUQUECA DE HENARES	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450154727	E FERNANDEZ	X6643307X	ALMONTE	21.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
139450136964	MAQUI Y MARTI DOS MIL SIET	B21414560	LA PALMA DEL CONDADO	03.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130403529702	I IUSCA	X5875838M	VILLARRASA	03.07.2007			RD 1428/03	052.		(1)
130450147334	J SANCHEZ	26191665	LINARES	27.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
139450137385	J JIMENEZ	09047540	ALCALA DE HENARES	03.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450139977	J JIMENEZ	09047540	ALCALA DE HENARES	03.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450140712	M DIAZ	80007865	ALCOBENDAS	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450140030	I OLALLA	34751064	LAS ROZAS DE MADRID	31.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
139450140566	VINOFRER SA	A78490638	MADRID	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450141339	DE LA CAMA AL JARDIN, S.L.	B83582270	MADRID	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450140347	EUROGESTION PROYECTOS, S.L.	B83883660	MADRID	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450140669	MARCUS SPORT CARS, S.L.	B83946574	MADRID	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450143749	BIZUBEL GESTION, S.L.	B84037357	MADRID	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450140803	FEMASA SIGLO XXI, S.L.	B84147834	MADRID	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450153541	A MEJIA	NO CONSTA	MADRID	27.07.2007	140,00		RD 1428/03	048.		
139450134463	L FERRUZZO	X0124313K	MADRID	03.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450120531	A ACOSTA	X3773745C	MADRID	27.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130403829000	J POSADA	X4202949K	MADRID	11.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
130403381632	C ALVAREZ	01374181	MADRID	16.02.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
130045321970	A SORIANO	02644653	MADRID	29.07.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
139403267120	D ABRIL	02661265	MADRID	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045461080	I MIGUEL	03377324	MADRID	25.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
130403528564	A FERNANDEZ	51875682	MADRID	19.05.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
139450140475	F TABOADA	20258270	NAVALCARNERO	10.09.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
139450143427	B CAMUÑAS	53137953	PARLA	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450146556	M CHIBA	53385237	POZUELO DE ALARCON	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045578300	ADRIMAR TRANSPORTES Y MUDA	B84892314	VALDEMORO	23.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
139450143026	J RODRIGUEZ	05204589	VALDEMORO	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450154247	COALSATRI SL	B92628528	ESTEPONA	21.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
130450156256	M MARTIN	07819945	MALAGA	29.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
130403829102	G IBANEZ	44671882	MALAGA	14.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
139450124330	L SANCHEZ	73570833	MANILVA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139403518505	D NEVE	X0912413A	MARBELLA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450089044	P KANINSKI	X4020839W	MARBELLA	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450122760	B RAMEZANKHAN	X5886368R	MARBELLA	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130403795761	E MAS	07218858	MARBELLA	06.07.2007			RD 1428/03	052.		(1)
130450144461	J SANTIAGO	27346436	MARBELLA	18.06.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
139450108981	M VALENCIANO	50061622	MARBELLA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450144450	F GARCIA	27338293	MARBELLA	18.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
139450108154	F GRANDA	12181322	MIJAS	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450107447	F ROMERO	30958683	MIJAS	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450127598	GESTION PATRIMONIA G A, S.L.	B92567486	TORREMOLINOS	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450132430	J DE LOS SANTOS	45081584	MELILLA	27.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130403808603	PRECOCINADOS CROK JAM, S.L.	B73110629	MURCIA	09.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
139450125814	M VILLAR	36063648	VIGO	27.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450126806	M VILLAR	36063648	VIGO	27.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
130403842891	I HERNANDEZ	78877589	CASTRO URDIALES	01.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
139450142060	A GARCIA	28652582	PALACIOS VILLAFRANCA	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450142228	ALDIDOS HERMANAS SUPERMER	B91405142	SEVILLA	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450150977	H RUIZ	X7823189S	SEVILLA	15.07.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
139450144985	G ALBA	27294709	SEVILLA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450139000	J BERENGUER	77804418	SEVILLA	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130403835205	M ORTIZ	77805032	SEVILLA	18.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
130045043002	E GIL	26750308	CHESTE	14.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

Número 6.566

CIUDAD REAL

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA
EDICTO

Notificación de resoluciones de justiprecio por la obra de conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la Llanura Manchega a don Manuel Garzás García Consuegra y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se hacen públicas las resoluciones en las que se fija el justiprecio de los bienes expropiados de las fincas que a continuación se relacionan, afectadas por el expediente de expropiación forzosa instruido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, motivados por la obra conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la Llanura Manchega, cuya notificación no se ha podido practicar:

Fincas número 1, polígono 6, parcela 1 y número 2, polígono 3, parcela 14, del término municipal de Carrión de Calatrava, propiedad de don Manuel Garzás García Consuegra.

Resoluciones de fecha 2 de octubre de 2007.

Total justiprecio: 42,07 euros y 880,13 euros.

Finca número 133, polígono 64, parcela 210 del término municipal de Herencia, propiedad de Moreno-Manzano Rodríguez-Tembleque J.L.

Resolución de fecha 2 de octubre de 2007.

Total justiprecio: 250,43 euros.

Finca número 138, polígono 64, parcela 375 del término de Herencia, propiedad de don Eugenio Ramírez Cobos.

Resolución de fecha 2 de octubre de 2007.

Total justiprecio: 735,87 euros.

Finca número 198, polígono 10, parcela 91 del término municipal de Herencia, propiedad de doña María Guadalupe del Pozo Parada.

Resolución de fecha 2 de octubre de 2007.

Total justiprecio: 42,07 euros.

Finca número 209, polígono 11, parcela 18A del término municipal de Herencia, propiedad de don Gabriela Gómez Calcerrada Martín Buitrago.

Resolución de fecha 2 de octubre de 2007.

Total justiprecio: 112,10 euros.

Contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de reposición ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sito en la Plaza de Cervantes, 1. 13071-Ciudad Real, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de

noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14), o directamente recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la respectiva Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (B.O.E. de 14) Reguladora de dicha Jurisdicción.

El Subdelegado del Gobierno, Miguel Lacruz Alcocer.
Número 6.581

CIUDAD REAL OFICINA DE EXTRANJERÍA

Notificación de resoluciones a don Xiaoqing Ji y otros.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. de 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. de 14), se hace pública notificación de las resoluciones que se indican, dictadas en los expedientes que se han tramitado a las personas y entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Nº expediente	Interesado	Resolución	Tipo recurso	Plazo
99/07/2166	Xiaoqing Ji	Concedido	Alzada	1 Mes
06/13025	Cosmin Gorita Simionca	Extinción	Alzada	1 Mes
07/3391	Tudor Iordache	Denegado	Reposición	1 Mes
07/3957	Krasimir Ivanov Ivanov	Archivo	Reposición	1 Mes
07/4184	Marius Ciprian Stoica	Concedido	Reposición	1 Mes
07/6063	Faouzia Maskoul	Denegado	Reposición	1 Mes
07/11551	Carpintería Burillofunes, SII	Denegado	Reposición	1 Mes
07/12829	Bienvenido Lozada Peña	Concedido	Reposición	1 Mes
07/13085	Luis Amable Agreda Agreda	Denegada modificación de autorización residencia temporal y trabajo c/a inicial		
07/13657	Pedro Molina Vellón	Concedido	Reposición	1 Mes
07/15225; 15226	Román Arenas Pérez	Concedido	Reposición	1 Mes
07/15225; 15226	Román Arenas Pérez	Concedido	Reposición	1 Mes
07/15227	Román Arenas Pérez	Diligencia de archivo		

Ciudad Real, 19 de octubre de 2007.

Número 6.661

CIUDAD REAL OFICINA DE EXTRANJERÍA

Notificación de trámite de audiencia a Marian Marius Pugna Ardelean y otro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la L.R.J. P.A.C., sirva el presente de notificación de trámite de audiencia a los interesados, según relación siguiente, advirtiéndole que, transcurrido el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente notificación, para que examine el expediente que obra en este Centro y pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin que se produzcan las alegaciones pertinentes, se entenderá cumplido el trámite.

Nº expediente	Interesado	Trámite de audiencia
07/4600	Marian Marius Pugna Ardelean	La empresa incumple obligaciones con la AEAT, ha de aportar certificado de hallarse al corriente en los pagos a dicha entidad.
07/9172	Aizong Liu	No justifica solvencia económica. Ha de aportar declaración de la renta del último ejercicio.

Ciudad Real, 19 de octubre de 2007.

Número 6.662

CIUDAD REAL OFICINA DE EXTRANJERÍA

Notificación de requerimiento a José María Espinosa Segovia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la L.R.J. P.A.C., sirva el presente de notificación de requerimiento a los interesados, según relación siguiente, advirtiéndole que, según prescribe el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en la que se declarará esta circunstancia.

Nº expediente	Interesado	Doc. requerida
07/19087; 19091	José María Espinosa Segovia	Documentación del alojamiento del trabajador; memoria explicativa; registro vitícola; certificado de la Tesorería de la Seguridad Social conforme la empresa no tiene deudas; 5 ejemplares del contrato de trabajo.

Ciudad Real, 19 de octubre de 2007.

Número 6.663

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO
CIUDADREAL
EDICTO

Aprobación de las ponencias totales de valores de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Alcázar de San Juan, Retuerta del Bullaque y Villar del Pozo.

Por Resolución de 29 de octubre de 2007, el Sr. Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE número 58, de 8 de marzo) y en el artículo 4.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE número 96, de 20 de abril), esta Dirección

General, a propuesta del Gerente Territorial de Ciudad Real acuerda aprobar las ponencias totales de valores de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Alcázar de San Juan, Retuerta del Bullaque y Villar del Pozo».

Las indicadas ponencias se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Ciudad Real, calle Ruiz Morote, 4, 2ª planta, de Ciudad Real, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Ciudad Real, 30 de octubre de 2007.- La Gerente Territorial, Olga María Lozano del Prado.

Número 6.582

administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CASTILLA-LA MANCHA
SALA DE LO SOCIAL - SECCIÓN 001
ALBACETE

N.I.G: 02003 34 4 2006 0101170, modelo: 46530.

Recurso suplicación 0001076/2006.

Materia: Incapacidad Permanente.

Recurrente: Doña Josefa Amarillo Ramírez.

Recurridos: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua CYCLOPS, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 126, CEPESA Ingeniería Urbana, S.A.

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real demanda 0000611/2005.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Recurso de suplicación 0001076/2006 a instancias de doña Josefa Amarillo Ramírez.

En las actuaciones número 1076/06 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 001 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0001076/2006 del 001 de Albacete promovidos por doña Josefa Amarillo Ramírez, contra I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua CYCLOPS, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 126, CEPESA Ingeniería Urbana, S.A., sobre incapacidad permanente, con fecha 13-9-07, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «Que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto por doña Josefa Amarillo Ramírez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis, en los autos número 611/05, sobre reclamación por Incapacidad Permanente, siendo recurridos Mutua CYCLOPS, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 126, I.N.S.S., T.G.S.S.

y CEPESA Ingeniería Urbana, S.A., debemos confirmar y confirmamos en todos sus aspectos la sentencia de instancia».

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a CEPESA Ingeniería Urbana, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete, a 17 de octubre de 2007.-El/la Secretario Judicial (ilegible).

Número 6.666

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO TRES

Número autos: Demanda 452/2007-e.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Luis Francisco Villanueva Rodríguez.

Demandados: INSS, TGSS, Construcciones Navalromo, S.L., Construcciones Calvo Terrero, S.L.

EDICTO

Demanda 452/2007-e a instancias de don Luis Francisco Villanueva Rodríguez.

Doña Pilar Alonso-González, Secretaria de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Luis Francisco Villanueva Rodríguez contra INSS, TGSS, Construcciones Navalromo, S.L., Construcciones Calvo Terrero, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 452/2007 se ha acordado citar a Construcciones Navalromo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de noviembre de 2007 a las 9:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en calle Eras del Cerrillo, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Navalromo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 22 de octubre de 2007.- El/la Secretario Judicial (ilegible).

Número 6.684

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CIUDAD REAL - NÚMERO DOS

N.I.G.: 13034 1 0001293/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 223/2007.

Sobre otras materias.

De Amparo María Arévalo Ruiz, Carmen Arévalo Ruiz, Manuel Ruiz Piedrabuena, Cristina Espadas Arévalo.

Procurador señor Miguel Ángel Poveda Baeza.

EDICTO

Expediente de dominio, inmatriculación 223/2007, a instancias de doña Amparo María Arévalo Ruiz y otros.

Don Francisco Javier Ruiz de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 223/2007 a instancias de Amparo María Arévalo Ruiz, Carmen Arévalo Ruiz, Manuel Ruiz Piedrabuena, Cristina Espadas Arévalo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.-Labor o labradío seco 01, en Cañada de Calatrava, al sitio Eras, con una superficie de mil ciento nueve metros cuadrados. Linda: Sur, con polígono 7, parcela 8, del Ayuntamiento de Cañada de Calatrava, con polígono 4, parcela 9007, descuentos y Norte, con el límite del suelo de naturaleza urbana. Es la parcela 9, del polígono 7. Valorada catastralmente en mil quinientos cuarenta y un euros con cincuenta y dos céntimos.

Dicha finca la adquirieron doña Amparo-María y doña Carmen y doña Concepción Arévalo Ruiz por herencia de sus padres don Julián Arévalo Jurado y doña Manuela Ruiz Rodríguez; siendo posteriormente vendida la tercera parte indivisa correspondiente a doña Concepción Arévalo Ruiz adquirida en virtud de contrato privado de compraventa a don Manuel Ruiz Piedrabuena y doña Cristina Espadas Arévalo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguiente a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ciudad Real, a 3 de septiembre de 2007.-El Secretario (ilegible).

Número 6.340

CIUDAD REAL - NÚMERO CUATRO y de lo mercantil

N.I.G.: 13034 1 0003619/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 508/2007.

De PROCEMI, S.L.

EDICTO

Expediente de dominio, inmatriculación 508/2007, a instancias de PROCEMI, S.L.

Don Carlos Monescillo Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 508/2007 a instancias de PROCEMI, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1º) Rústica: Pedazo de tierra al sitio de Las Cabezuelas o Altillo, paraje Rubiales, de caber, según el título, de noventa y seis áreas, sesenta centiáreas, y según la realidad y el Catastro de 6.252 m². Que linda: Norte, parcela 179, del polígono 4, de Carlos Fernández Fernández y parcela 174, del polígono 4, de Antonio Ruiz Cortés, antes herederos de Quintín Fernández; Sur, parcela 171, del polígono 4, de Vicente Pérez de Madrid Hornero, antes Isidoro Fernández; Este, parcelas 168, de Josefa Cortés García y 169, de María Márquez Fernández, ambas del polígono 4, antes Isidoro Fernández; y Oeste, límite de suelo de naturaleza urbana, antes calle del Sauco y Águedo Fernández.

Referencia catastral.-13029A004001730000YE.

2º) Rústica.-Tierra seco cereal al sitio de Rubiales, del término municipal de Cañada de Calatrava, llamada La Virgen, de caber según el título dos hectáreas, diecisiete centiáreas y según la realidad y el Catastro de 2,0348 hectáreas. Que linda: Norte, parcela 180, del polígono 4, de Ángel Bernal Ruiz, antes Ángel y Ernesto Bernal; Sur, parcelas 178, del polígono 4, de Josefa Ruiz Cortés, 174 del polígono 4, de Antonio Ruiz Cortés y 173 del polígono 4, de Carlos Fernández Fernández, antes Enrique y Dominga Sánchez Cortés; Este parcelas 164 de Fabián Cortés Cortés, 167 de Manuel Ruiz Cortés y 168 de Josefa Cortés Cortés, todas del polígono 4, antes Felisa Fernández y, Oeste, parcelas 176, de Jesús Ruiz Cortés y 215 de Eugenia Isasi Isasi, ambas del polígono 4, antes Vereda de la Cordillera.

Referencia catastral.-13029A004001790000YA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ciudad Real, a 9 de octubre de 2007.-El Secretario Judicial (ilegible).

Número 6.560

MANZANARES - NÚMERO UNO

N.I.G.: 13053 1 0100833/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo interrumpido 157/2007.

Sobre expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

De doña Isidra Díaz Arias.

Procuradora señora Concepción Camuñas Rey.

EDICTO

Expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo interrumpido 157/2007, a instancias de doña Isidra Díaz Arias.

Don Enrique Presa Cuesta, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, de esta ciudad de Manzanares (Ciudad Real), y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo interrumpido 157/2007, a instancias de Isidra Díaz Arias, para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Casa en Membrilla, señalada con el número cuatro del Paseo del Espino, compuesta de planta baja y cámaras, ocupa de superficie de un celemin, o sea, quinientos treinta y siete metros cuadrados. Tiene su puerta y frente a Mediodía y al expresado Paseo. Linda: Por la derecha entrando, huerto de Manuel Villahermosa Rodríguez; izquierda, tierra de la Sociedad del Rosario y espalda, tierra de don Juan Medrano».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los causahabientes de don Francisco Díaz Chaparro como vendedor de dicha finca y como titular en el Registro de la Propiedad, y a los causahabientes de doña María Antonia García Serrano, como titular catastral y en el Registro de la Propiedad, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Manzanares, a 3 de octubre de 2007.-El Juez (ilegible).-El Secretario (ilegible).

Número 6.466

PUERTOLLANO - NÚMERO DOS

N.I.G.: 13071 1 0001017/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 323/2007.

Sobre otras materias.

De doña María del Mar Muñoz García.

Procuradora señora Esther Villa Arenas.

EDICTO

Expediente de dominio, inmatriculación 323/2007, a instancias de doña María del Mar Muñoz García.

Don Patricio González Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Puertollano.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 323/2007 a instancias de María del Mar Muñoz García, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana: Casa sita en Hinojosas de Calatrava, en la calle Pozo, número 16/18, tiene una superficie de solar de 119 metros cuadrados, con una superficie construida de 84 metros cuadrados».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puertollano, a 8 de octubre de 2007.-El Secretario (ilegible).

Número 6.519

anuncios Particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Exposición al público del expediente de concesión de suplementos de crédito número 1.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma. Se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplementos de crédito número 1 que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Asamblea General de este Consorcio en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, financiado con anulaciones o bajas del crédito de partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 23 de octubre de 2007.-El Presidente, José Díaz Pintado Hilario.

Número 6.667

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Contrato de adquisición mediante renting de un vehículo recolector de residuos y un vehículo recolector compactador.

Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha, S.A. va a proceder a la adjudicación del contrato de adquisición mediante renting de un vehículo recolector de residuos de tres ejes con capacidad orientativa de 23 m³ y máxima carga útil y un vehículo recolector compactador de tres ejes para recogida selectiva de envases ligeros con capacidad orientativa de 23 m³.

Lo que se expone al público para que todos los que estén interesados puedan presentar oferta.

Las bases preparatorias del concurso se encuentran a disposición de los interesados, en las dependencias administrativas de la empresa, sita en Ronda del Carmen, s/n., de Ciudad Real y en la página www.rsuciudadreal.es.

Ciudad Real, 19 de octubre de 2007.- El Gerente, Francisco Espinosa Espinosa.

Número 6.541

COMUNIDAD DE REGANTES DEL EMBALSE DE «EL VICARIO» CIUDAD REAL

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

Convocatoria a Junta General ordinaria.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 57 de las ordenanzas de esta Comunidad, se le cita a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos del Edificio de Servicios Múltiples (Ministerios) de Ciudad Real, sito en calle Alarcos, 21 el próximo día 29 de noviembre, a las 17'00 horas en primera convocatoria y a las 17'30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos adoptados, cualquiera que fuere el número de asistentes, según determina el artículo 66 de las ordenanzas. Dicha Junta General se atenderá al siguiente orden del día:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2º.- Informe del Presidente.

3º.- Presupuesto general ordinario de ingresos y gastos para el año 2008.

4º.- Elección de 2 vocales titulares y 3 suplentes del Jurado de Riego.

5º.- Ruegos y preguntas.

Ciudad Real, 15 de octubre de 2007.- El Presidente,
Luis Guijarro Barreda.

Número 6.472

AVISO A LOS SUSCRIPTORES DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2004 (B.O.P. nº 145 de 3/12/2004), ha aprobado la modificación de la ordenanza fiscal que regula la tasa por prestación del servicio del Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real para el año 2007.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Condiciones generales:

- ANUAL 78,84 euros. (IVA incluido).

- SEMESTRAL 40,96 euros. (IVA incluido).

(De enero a junio o de julio a diciembre)

Formas de pago:

A) Por GIRO POSTAL.

B) Por TALÓN BANCARIO nominativo, remitiendo sus datos personales (D.N.I. o C.I.F., dirección y código postal) en su carta o vía FAX.

C) Por TRANSFERENCIA BANCARIA. a:

Entidad	Oficina	D.C.	Número Cuenta Corriente
3062	0082	11	1000002228

(DEBERÁN ENVIAR VÍA FAX O CARTA, SUS DATOS PERSONALES Y DIRECCIÓN)

D) En nuestras OFICINAS. Rda. del Carmen, s/n. (Antiguo Hospital del Carmen). 13002-Ciudad Real.